



BASES¹ INTEGRADAS

CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 14-2024-OSINERGMIN-GSM

GERENCIA DE SUPERVISIÓN MINERA



¹ Bases estándar para concursos de empresas supervisoras, aprobadas mediante Resolución de Gerencia General N° 10-2024-OS/GG

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 ANTECEDENTES

Conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley Nro. 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, y el artículo 5 de la Ley Nro. 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras.

El numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería de Osinergmin Nro. 055-2023-OS/CD (en adelante, la Directiva), señala que el Área Usuaria es la responsable de definir con precisión las características de los servicios de fiscalización que requiere.

Mediante Resolución de Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 89-2024-OS/GG del 27 de agosto de 2024, el Gerente General de Osinergmin designó al Comité de Selección ad hoc (en adelante, el Comité) encargado de la conducción del Concurso de Selección de Empresas Supervisoras para la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de geomecánica.

El Área de Contrataciones ha remitido al Comité de Selección el expediente técnico y demás documentos señalados en el artículo 18 de la Directiva.

1.2 BASE LEGAL

- Ley Nro. 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).
- Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin Nro. 055-2023-OS/CD
- Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin Nro. 208-2020-OS/CD, en adelante el Reglamento.
- Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro.003-2021-OS/CD.
- Supletoriamente, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF; y el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.3 CONDUCCIÓN DEL CONCURSO

El Comité de Selección es el responsable de la conducción del concurso hasta el consentimiento y publicación de sus resultados finales. Las labores del Comité de Selección, luego de la publicación de los resultados finales, se extienden para efectos de la publicación de la disposición que determina la cancelación del concurso, si fuere el caso, así como para actuaciones propias de dicho colegiado establecidas en la Directiva.

En caso de ausencia de un representante titular, éste es reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación del Comité de Selección indicada en la Directiva. Finalizada su ausencia, el representante titular se reincorpora en calidad de tal al Comité de Selección.

Los Comités de Selección son autónomos respecto a la organización, conducción y ejecución de los actos realizados durante sus labores.

Las etapas y actos del concurso pueden ser materia de prórroga o postergación por el Comité de Selección por causas justificadas y pueden efectuarse hasta el mismo día señalado para su realización en el cronograma y se efectúa con la publicación del acta en el portal institucional.

Osinergmin puede cancelar el concurso de Empresas Supervisoras por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar en la forma inicialmente definida, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos. La cancelación se formaliza mediante Resolución de Gerencia General, previo informe del área usuaria. El Comité de Selección publicará el documento que contiene la cancelación en el portal web correspondiente al respectivo concurso.

1.4 OBJETIVO

Establecer los requerimientos técnicos (términos de referencia), las penalidades a aplicar, los incumplimientos que la generan, la forma, los mecanismos de cálculo para su aplicación, las declaraciones juradas necesarias; y demás condiciones a considerar en las bases y en la convocatoria para la designación del postor inscrito en el SICOES (persona jurídica y/o persona natural con negocio), así como durante la ejecución de su contrato, a mérito de los cuales se realizan actividades de fiscalización de acuerdo al Programa Anual de Supervisión de la Gerencia de Supervisión Minera.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO

2.1 CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 9 de la Directiva, se convoca a personas jurídicas o consorcios integrados por personas naturales con negocio y personas jurídicas en el sector energético y/o minero previamente inscritas en el Registro de Precalificación del SICOES, habilitadas en participar en los concursos para su contratación como Empresa Supervisora, conforme a los Términos de Referencia elaborado por el área usuaria.

Las Personas jurídicas o consorcios integrados por personas naturales con negocio y personas jurídicas podrán participar en el Concurso de Selección, según lo establecido en el numeral 9.2.2 del artículo 9 de la Directiva.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de Osinergmin y en el SICOES (modulo Concurso). Las bases se encontrarán disponibles en el portal institucional de Osinergmin, el mismo día de la convocatoria.

Todos los actos del Comité de Selección y del Comité de Apelación son notificados a través del portal institucional, salvo disposición distinta prevista en la Directiva. La notificación efectuada a través de publicación en el portal institucional, surte efecto el día de su publicación y los plazos se computarán a partir del siguiente día hábil de la notificación.

2.2 IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS POSTORES

Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores son los establecidos en el artículo 11 de la Directiva, y se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los

integrantes de los órganos de administración, apoderados y representantes legales de las personas jurídicas y personas naturales con negocio que postulen o sean contratadas como empresas supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta para la ejecución del servicio.

En atención con lo anterior, los postores deberán presentar, como parte de su propuesta – Sobre - Documentos administrativos, la Declaración Jurada del Anexo N° 3 – Declaración Jurada de no estar incurso en alguna causal de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, suscrita por cada una de las personas obligadas a declarar. Las propuestas que no contengan lo antes señalado serán descalificadas, de conformidad con el último párrafo del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva. El postor responde por la veracidad de la información presentada como parte de su propuesta y se sujeta a las nulidades establecidas en la Directiva, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

2. 3 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES

A través de las consultas los solicitantes precalificados inscritos en el SICOES podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Las consultas a las bases se realizan dentro del plazo establecido en el calendario publicado por el Comité de Selección y se envían al correo electrónico:

CES-14-2024-GSM@osinergmin.gob.pe, debiendo ser claras, precisas e indicando a qué numeral de las bases se refiere.

El Comité de Selección absolverá las consultas presentadas dentro del plazo establecido en el calendario, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Directiva y se notificará a través de la página web de Osinergmin.

El Comité de Selección integrará las bases y las publicará en el portal institucional de Osinergmin y en el módulo del concurso del SICOES en el plazo establecido en el calendario, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Directiva. Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del concurso; por ende, contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de consultas planteadas.

Importante

No se absolverán consultas a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se encuentran inscritos en el Registro de Precalificación del SICOES.

2. 4 REQUISITO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Conforme lo establecido en el numeral 5.13 del artículo 5 y literal b) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva, sólo podrán presentar propuestas aquellas personas jurídicas o personas naturales con negocio inscritas en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras (individualmente o en consorcio) que hayan acreditado como experiencia general en el mencionado Registro, como mínimo una facturación equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del concurso convocado.

Cuando el postor sea un consorcio, para efectos de evaluar la facturación mínima del 50% señalada, se considera la sumatoria de los montos inscritos en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras de cada integrante, quienes ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

Para tal efecto, el integrante con mayor monto inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras deberá acreditar un porcentaje mínimo de participación del 50% en la promesa formal de consorcio, caso contrario no se considera válida la experiencia aportada por este integrante.

De no cumplirse con la experiencia mínima de los postores la propuesta será considerada no presentada.

2. 5 PRESENTACIÓN, ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Solicitante Precalificado presenta su propuesta de manera electrónica a través del SICOES, y en la oportunidad establecida en las bases del concurso, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del concurso, adjuntando los archivos digitalizados que contengan los documentos que conforman la propuesta: Sobre - Documentos administrativos y Sobre - Oferta económica.

En esta etapa la aceptación de formar parte del personal profesional y/o técnico propuesto por un postor, queda registrada en el módulo de concurso del SICOES.

El postor debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que los archivos puedan ser descargados y su contenido sea legible.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal o apoderado designado para dicho fin y, en el caso de persona natural con negocio, por este o su apoderado.

El monto de la oferta económica incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las propuestas se presentan foliadas.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un concurso, o en un determinado ítem cuando se trate de concursos según relación de ítems.

A la fecha de presentación de propuestas, los postores deberán encontrarse registrados en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin (<https://notificaciones.osinergmin.gob.pe>), el cual será el medio oficial de las comunicaciones individuales que deban notificarse a los postores y/o contratistas, según corresponda, y que no requieran la formalidad de la notificación por conducto notarial, de conformidad con el Decreto Supremo Nro. 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", la Directiva y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin. De no encontrarse registrado en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, la propuesta se considera no presentada.

Para la admisión de la propuesta, el SICOES filtrará las propuestas que cumplan el requisito de experiencia mínima para concursos, establecido en el literal b) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva.

El Comité de Selección descalifica la propuesta por no presentar cualquiera de los sobres, o porque presentados los mismos, no cumple con la documentación requerida, rechazándola de plano.

El Comité de Selección, en acto privado, efectúa la calificación de los postores conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Directiva.

Son subsanables los errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta conforme la normativa de contratación pública vigente.

En caso de empate en el primer puesto, se procede conforme el artículo 24 de la Directiva, esto es que se seleccionará al ganador del concurso por sorteo, el cual se realizará de manera virtual o presencial con el Comité de Selección y con intervención de Notario Público (la asistencia de los postores empatados es facultativa), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del acta de resultados.

2. 6 DESIGNACION

En la fecha establecida en el Cronograma, el Comité de Selección procede a designar como ganador del concurso, al postor que haya cumplido con la presentación conforme de los documentos y que proponga la menor oferta económica, o que resulte ganador en el sorteo, si fuere el caso, conforme al artículo 25 de la Directiva.

Los resultados finales del concurso se entienden notificados mediante la publicación en el portal institucional de Osinergmin. El plazo para la designación no podrá exceder de cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la presentación de propuestas. La publicación acompañará los resultados de la evaluación de las propuestas y el orden de mérito obtenido.

En caso de empate, la designación se efectuará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del acta de resultados.

2. 7 DECLARACIÓN DE DESIERTO

El concurso o ítem que se hubiera convocado se declara desierto por las siguientes causas:

- a) Cuando no se hayan presentado propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos de las Bases.
- c) Cuando por causa imputable al postor designado del concurso o los siguientes en el orden de mérito en el resultado final no se suscriba el Contrato de Supervisión.
- d) Cuando Osinergmin no cumpla con suscribir el contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 33 de la Directiva por causa imputable a la entidad.

CAPÍTULO III IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS

Las discrepancias que surjan entre Osinergmin y los postores, dan lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se puede impugnar los actos realizados durante el concurso y serán resueltos por el Comité de Apelación, el cual es autónomo e independiente.

El plazo para interponer el recurso de apelación es de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final.

El recurso de apelación respecto a los actos emitidos con posterioridad a la designación y antes de la firma del contrato se interponen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación admitido, suspende los plazos del concurso en la etapa en que se encuentre, incluido los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato, hasta el pronunciamiento del Comité de Apelación.

El recurso de apelación es presentado ante el Comité de Selección, quien evaluará los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva y procederá conforme lo señalado en el referido artículo.

Los escritos, quejas, reclamos, denuncias u otros similares, relacionados a la fase de concurso, presentados por los postores deberán seguir el trámite como recurso de apelación, según los plazos y requisitos establecidos en el presente artículo.

Lo resuelto por el Comité de Apelación es irrecurrible y se entiende notificado con la publicación del acta respectiva en el portal institucional de Osinergmin.

CAPÍTULO IV CONSENTIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN

El consentimiento de la designación se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de publicada la designación y habiendo verificado que no se haya interpuesto recurso de apelación contra el resultado final del concurso. En caso de postor único, el consentimiento se produce al día siguiente de la designación.

En el supuesto que se haya interpuesto recurso de apelación, y como consecuencia de ello, se ratifique la designación efectuada, el consentimiento de la misma se hará efectivo de manera automática al día hábil siguiente de la notificación del Acta del Comité de Apelación.

CAPÍTULO V CONTRATO

5.1 DEL CONTRATO

El contrato de supervisión está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas del concurso y la propuesta ganadora, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes, derivados del concurso. Cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del contrato de supervisión es discutida en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Las obligaciones de las Empresas Supervisoras son las establecidas en la Directiva, en los Términos de Referencia y en las Bases.

Las Empresas Supervisoras son responsables de cumplir con las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, seguridad de la información, respetar los derechos de propiedad intelectual y con el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y la normativa laboral que resulten aplicables durante la prestación del servicio.

El contrato de supervisión genera obligaciones entre Osinergmin y la Empresa Supervisora con quien se suscribe el contrato; por lo tanto, Osinergmin no asume responsabilidad alguna respecto del personal de la Empresa Supervisora, siendo ésta la responsable del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y salud, civiles, penales, así como de cualquier otra disposición emitida por las autoridades competentes respecto del personal con el cual presta el servicio de fiscalización.

Asimismo, la Empresa Supervisora es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado como prevención y control de la propagación de enfermedades.

5.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez consentida la designación del postor ganador como Empresa Supervisora, éste debe presentar al área de contrataciones a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la designación, los documentos que constituyen requisitos para perfeccionar el contrato conforme lo establecido en el artículo 33 de la Directiva, y demás documentación adicional establecida en las bases.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga, a través del área de contrataciones, un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los tres (3) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Cuando Osinergmin no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente numeral, el postor designado puede requerirle la suscripción, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que Osinergmin haya perfeccionado el contrato, el postor designado tiene la facultad de dejar sin efecto la designación, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo y el concurso se declarará desierto por el Comité de Selección.

Será objeto de subsanación cualquier defecto u omisión respecto a los documentos que constituyen requisitos para la suscripción del contrato. Vencido el plazo otorgado para la subsanación respectiva, si el ganador del concurso no cumple con la subsanación de los requisitos, o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, hecho que es comunicado inmediatamente al Comité de Selección, quedando habilitado Osinergmin para contratar, siguiendo el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos. Para ello, al día siguiente hábil de la pérdida automática de la designación, el Comité de Selección comunica dicha situación al nuevo postor a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y al día siguiente de confirmado su interés, se computa los plazos para el perfeccionamiento del contrato previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva.

La suscripción del contrato y el plazo para la presentación de la documentación requerida para tal efecto, se suspenden cuando como resultado de la fiscalización posterior se verifique la presentación de información inexacta o documentación falsa o adulterada, conforme lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva.

5.3 RESOLUCIÓN, NULIDAD Y PENALIDAD DEL CONTRATO

Las causales para la resolución o nulidad del contrato, así como las penalidades por incumplimientos, la forma, y los mecanismos de su cálculo, y plazos de ejecución y/o entrega de documentos del servicio de fiscalización, serán aplicadas de conformidad con el contrato, las normas, reglamentos, procedimientos, guías, directivas, lineamientos y/o disposiciones aplicables establecidas para dicho fin, vigentes a la fecha de la convocatoria del concurso del cual deriva el contrato de supervisión.

5.4 PENALIDADES DEL CONTRATO

5.4.1 Penalidad por mora ante el incumplimiento injustificado del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación. Se aplica automáticamente y se calcula conforme a lo establecido en el sub numeral 40.1.1. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva.

5.4.2 Otras penalidades: Los Términos de Referencia pueden establecer penalidades distintas a las penalidades por mora, siempre que sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, así como el procedimiento para su aplicación, conforme el sub numeral 40.1.2. del numeral 40.1 y el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión vigente, superado dicho monto, Osinergmin queda facultado para proceder con la resolución del contrato de supervisión.

CAPÍTULO VI PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo determinado en los Términos de Referencia del concurso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I CONDICIONES ESPECIALES DEL CONCURSO

1. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de geomecánica.

Objeto de la convocatoria	Número de profesionales requeridos	Valor estimado										
Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de geomecánica.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Perfil</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S1A MM</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>S1B MM</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>S3B MM</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>S2 MM</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Perfil	Cantidad	S1A MM	2	S1B MM	10	S3B MM	5	S2 MM	2	S/ 4 516 057,00
	Perfil	Cantidad										
	S1A MM	2										
	S1B MM	10										
	S3B MM	5										
S2 MM	2											

El sistema de contratación del presente proceso de selección se rige por precios unitarios, según el siguiente detalle:

TIPO DE FISCALIZACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR ESTIMADO SUB TOTAL
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA REGULAR	70	35,746.00	2,502,220.00
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA DRON Y ESCANER SUPERFICIAL	5	109,424.00	547,120.00
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA DRON Y ESCANER SUBTERRANEO	5	90,645.00	453,225.00
FISCALIZACIÓN PROGRAMADA MEDICION DE VIBRACIONES	12	46,135.00	553,620.00
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA	8	31,096.00	248,768.00
FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA POR ACCIDENTE MORTAL	6	35,184.00	211,104.00
TOTAL VALOR ESTIMADO			4,516,057.00

El valor estimado total asciende a S/ 4 516 057.00 (cuatro millones quinientos dieciséis mil cincuenta y siete con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Mediante Memorandum N° GPPM-708-2024/OS de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad de presupuestal para llevar a cabo el Concurso de Empresas Supervisoras.

3. CALENDARIO

Identificación del concurso	Concurso de Empresas Supervisoras Nro. 14-2024-Osinergmin-GSM
Objeto del concurso	Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica (ES) para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de geomecánica.
Valor Estimado	S/ 4 516 057.00 (cuatro millones quinientos dieciséis mil cincuenta y siete con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
Calendario del concurso (*)	Publicación de la convocatoria y de Bases : 29.08.2024 Publicación en el SICOES y en http://www.osinergmin.gob.pe
	Formulación de consultas : Del: 02.09.2024 Al: 03.09.2024 remisión electrónica: CES-14-2024-GSM@osinergmin.gob.pe
	Absolución de consultas e integración de las bases : 10.09.2024 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Presentación de propuestas : Desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día 18.09.2024 (fecha única) , remisión electrónica : https://sicoes.osinergmin.gob.pe/
	Admisión y evaluación de propuestas : Del: 19.09.2024 Al: 24.09.2024 Acto privado del Comité
	Publicación de los resultados y designación : 24.09.2024 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
	Consentimiento : 30.09.2024 Publicación en http://www.osinergmin.gob.pe
Plazo de ejecución contractual	12 meses o hasta que se ejecute el monto total contratado, lo que ocurra primero.

Nota:

(*) Las fechas establecidas en el calendario pueden ser materia de prórroga o postergación, lo cual será comunicado oportunamente en la página web de Osinergmin.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contabilizado desde la suscripción del acta de inicio de actividades o hasta que se ejecute el monto total del contrato, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá un índice de los documentos presentados²; la documentación para la admisión de la propuesta será presentada en 2 sobres que contengan lo siguiente:

Sobre – Documentos Administrativos:

- a) Declaración Jurada de datos del postor y facultades de representación, según **Anexo N° 1**.

² La omisión de dicho índice no descalifica la propuesta.

De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, copia simple de documento registral vigente que consigne dicha condición.

En caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.

- b) Promesa Formal de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según **Anexo N° 2**.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al concurso, suscripción y ejecución del contrato, incluyendo el pago por el servicio de fiscalización, con amplias y suficientes facultades. Para suscribir el contrato debe presentar el contrato de consorcio legalizado ante Notario Público. La Promesa Formal de Consorcio y el Contrato de Consorcio deben tener la misma información, no aceptándose variación alguna al respecto, a excepción de la modificación del representante común y domicilio común.

En la suscripción del contrato y durante la ejecución contractual, no podrá variarse la información contenida en la Promesa Formal de Consorcio respecto de: i) los integrantes que conforman el consorcio; ii) las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio; iii) el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio; es decir, el Consorcio no puede variar la conformación, obligaciones, ni los porcentajes, no siendo posible la incorporación, sustitución o separación de sus integrantes, conforme lo señalado en el literal c) del numeral 33.6 del artículo 33 de la Directiva. De producirse cualquiera de estos supuestos luego de la suscripción del contrato, Osinergmin podrá resolver el contrato.

La información referida al representante común del consorcio y el domicilio común del consorcio, puede modificarse por acuerdo de los integrantes del consorcio, el cual surtirá efectos para Osinergmin a partir de su notificación a través de la VVO.

- c) Declaración jurada de no estar incurso en alguna causal de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, suscrita por cada una de las personas obligadas a declarar, según **Anexo N° 3**.

En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.

En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio, según corresponda; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio.

- d) Declaración jurada del postor o representante legal, de ser el caso, en la que indique conocer aceptar y someterse a las Bases, condiciones y reglas del concurso, que cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, que garantiza la veracidad de la documentación e información presentada, y que se compromete a mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato (**Anexo N° 4**).

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- e) Documentación relacionada al personal de la empresa supervisora, según lo siguiente:
- Relación de profesionales propuestos debidamente inscritos en el Registro (SICOES) en la categoría y nivel requerido en las Bases, de conformidad con el **Anexo N° 5**.
 - Declaración Jurada firmada por los profesionales propuestos en relación al compromiso de participar en el contrato. **Anexo N° 6**.

Sobre – Oferta Económica

- a) El formato de la oferta económica según **Anexo N° 7**.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos, descalifica la propuesta por no presentar cualquiera de los sobres, o porque presentados los mismos, no cumple con la documentación requerida, rechazándola de plano.

6. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO E INICIAR EL SERVICIO

6.1 Documentos para perfeccionar el contrato: Los requisitos para la firma del contrato según el numeral 33.6 del artículo 33 de la Directiva son los siguientes:

- a) Carta Fianza para garantizar el fiel cumplimiento del contrato según lo establecido en el numeral 34.2 y literal a) del 34.3 del artículo 34.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. En el caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio (de corresponder) el cual debe contener lo siguiente:
- Identificación de los integrantes del consorcio: debiendo precisarse el nombre completo o la denominación social o razón social de los integrantes del consorcio, los cuales deben ser idénticos a las señalados en la promesa formal de consorcio presentada en la oferta, según corresponda.
 - La designación del representante común del consorcio. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado, ni encontrarse dentro de los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Directiva.
 - El domicilio común del consorcio.
 - Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, las cuales deben ser idénticas a las señaladas en la promesa formal de consorcio presentadas en la oferta.
 - El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio, los cuales deben ser idénticos a las señaladas en la promesa formal de consorcio presentada en la oferta. No cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante, siendo ésta, causal de resolución de contrato.
 - Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura, o en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el RUC del consorcio.
 - Consignar las firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados, o representantes legales según corresponda.
- d) Carta Fianza como garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder, según lo establecido en el numeral 34.2 y literal b) del 34.3 del artículo 34 de la Directiva.
- e) Declaración Jurada actualizada de no estar incurso en alguna causal de impedimento, incompatibilidad o prohibición prevista en la Directiva, similar a la presentada conjuntamente con su propuesta técnica.

En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por el representante legal del postor designado. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.

En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio, según corresponda; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio.

- f) Declaración Jurada de Compromiso de Cumplimiento de la Política de Integridad de Osinergmin, según Apéndice N° 1 de las Bases del concurso. Esta Declaración Jurada deberá ser presentada y suscrita (una por cada uno) tanto por el postor designado o su Representante Legal, como por los profesionales o técnicos que sean presentados por éste para la ejecución del servicio; y en el caso de consorcio, adicionalmente por el representante de cada uno de los integrantes del mismo, de corresponder.
- g) RUC del postor designado, y en caso de consorcios de todos sus integrantes.
- h) Carta de Autorización CCI (número de cuenta).
- i) La documentación prevista en las Bases, de acuerdo a lo establecido en el acápite 11.1 del numeral 11 de los Términos de Referencia.

NOTA: En relación a las garantías señaladas en los literales a) y d) del numeral 6.1 las garantías deben contener los siguientes datos:

- Indicación clara y completa de la razón social de la(s) empresa(s) a nombre de la(s) cual(es) se emite la fianza.
- Indicar la vigencia,
- El monto y moneda de la fianza,
- Emitida a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin,
- Ser irrevocable, solidaria, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática,
- Indicar qué concepto garantiza (fiel cumplimiento del contrato o por el monto diferencial de la propuesta),
- Nombre completo del concurso (o del ítem, de ser el caso),
- Indicar la razón social (según Registros Públicos) del postor ganador; en caso de consorcio, son garantizados todos los integrantes de este. No se cumple este requisito si se consigna únicamente el nombre del consorcio, sin especificar a cada integrante.

6.2 Documentos para iniciar el servicio: Los siguientes documentos se deberán presentar al inicio del servicio, en concordancia con el numeral 36.1, del artículo 36 de la Directiva:

- a) Los contratos suscritos entre la empresa supervisora persona jurídica y los profesionales propuestos en su oferta, la cual no podrá ser menor a la escala de honorarios fijada por Osinergmin.
- b) Las pólizas vigentes del Seguro de Accidentes Personales y del Seguro de Salud del equipo de profesionales, según lo indicado en las Bases.

En caso que la Empresa Supervisora haya contratado la afiliación a una Entidad Prestadora de Salud – EPS, que cuente con un plan de aseguramiento de salud y la cobertura complementaria del Seguro Regular de ESSALUD, estos documentos podrán ser presentados como sustitutos de las pólizas vigentes del seguro de salud para el equipo de profesionales.

- c) La Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, se solicitará cuando corresponda según lo indicado en los Términos de Referencia, previo a las actividades en campo.

- d) La documentación prevista en las Bases, de acuerdo a lo establecido en el acápite 11.2 del numeral 11 de los Términos de Referencia.

La empresa supervisora es responsable de mantener vigente las pólizas de seguro o contrato de seguro de los profesionales durante la ejecución del servicio.

El incumplimiento en la presentación de los documentos será causal de resolución de contrato.

El equipo de profesionales requerido en los términos de referencia, según corresponda, acreditará su colegiatura y habilitación respectiva ante el Área Usuaria, al inicio de su participación efectiva en el contrato.

7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, por ambas partes. Para dicho efecto el postor designado, dentro del plazo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva, debe presentar la documentación requerida, la cual se debe enviar en formato PDF a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/ventanillavirtual/pages/inicio>.

Adicionalmente, en el mismo plazo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva, deben ser presentados en físico los documentos que constituyen las garantías contractuales, por la Mesa de Partes de Osinergmin, sito en Calle Bernardo Monteagudo 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de la empresa supervisora mediante liquidaciones periódicas según el tipo de supervisión y entregable en los formatos que proporcionará la Gerencia de Supervisión Minera. Las liquidaciones deberán estar acompañadas de los siguientes documentos, según tipo de supervisión³ y entregable por cada supervisión liquidada.

Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por la empresa supervisora, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Liquidación (actas o informes de supervisión) de las supervisiones efectuadas aprobadas por los especialistas de geomecánica y los gerentes de las divisiones de supervisión.
- Formatos de conformidad de los informes de supervisión presentados por la empresa supervisora aprobadas por los especialistas de geomecánica, de ser el caso.
- Hoja de entrada de servicios (HES).
- Formato de comunicación de penalidades visada por la empresa supervisora, de ser el caso.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin o a través de la Mesa de Partes de Osinergmin.

³ Definidos en el numeral 1 del presente capítulo.

CAPÍTULO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes

La Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 055-2023-OS/CD, que aprueba la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras y su Anexo 1: Matriz de Perfiles (en adelante, La Directiva), establece que las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas a este organismo pueden ser ejercidas a través de Empresas Supervisoras, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin – Ley N° 27699 y la Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades minerasal Osinergmin, Ley N° 28964.

Resolución de Gerencia General N° 77-2023-OS/GG que aprueba la implementación del módulo del Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras del SICOES y los formatos para la inscripción en el referido registro.

Las Divisiones de Supervisión de Gran Minería y de Mediana Minería (en adelante, las Divisiones de la GSM) requieren de servicios de fiscalización para cumplir con la ejecución del Programa de Supervisión Anual 2024 de la Gerencia de Supervisión Minera (en adelante, GSM); por lo que tienen la condición de área usuaria encargadas de supervisar la ejecución del contrato.

2. Objetivo

Definir la necesidad y características del servicio de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de geomecánica.

3. Alcance

Los alcances de la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de geomecánica se encuentran definidas en el **apéndice A**.

Condiciones Generales

- a) El servicio a contratar es de cobertura nacional.
- b) El servicio de fiscalización será respecto de los agentes fiscalizados por las Divisiones de la GSM.
- c) Este proceso de selección no contiene una relación de agentes fiscalizados, los cuales serán determinados por las Divisiones de la GSM a partir de la suscripción del respectivo contrato y durante la ejecución del mismo.
- d) Osinergmin se reserva el derecho de modificar los procedimientos de fiscalización, cuyos cambios se comunicará a la Empresa Supervisora (en adelante ES) sin que estos afecten los costos de fiscalización establecidos.
- e) Conforme a lo señalado en el numeral 11.5 del artículo 11° de la Directiva, si durante la ejecución del contrato de supervisión, Osinergmin requiere a la ES un servicio relacionado a un agente fiscalizado con el cual hubiese tenido un vínculo contractual en los tres (3) meses previos a la suscripción del contrato de supervisión (excepto en las que tenga calidad de usuario), o con el cual mantuviese algún conflicto de interés, la ES debe comunicar inmediatamente tal situación a Osinergmin a efectos de que esta entidad disponga las acciones que considere convenientes.
- f) La ES y los profesionales de su nómina no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría u otras labores ajenas a sus funciones de fiscalización, ni realizar labores directas o indirectas para los agentes sobre los cuales se realicen las acciones de

fiscalización, durante el periodo de vigencia del contrato, deberán dedicarse única y exclusivamente a las funciones de fiscalización.

4. Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contabilizado desde la suscripción del acta de inicio de actividades o hasta que se ejecute el monto total del contrato, lo que ocurra primero.

Conforme a los artículos 38° y 39° de La Directiva, dicho plazo podrá ser renovado por periodos no mayores a dos (2) años, mediante contrato de renovación, para efecto de las renovaciones, no debe haberse aplicado a la ES penalidades superiores al dos por ciento (2%) del monto del contrato, hasta los 30 días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución contractual; así como la expresión de intención de renovación de parte de la ES, en tanto el periodo total no supere cinco (5) años. Dicha renovación será por el mismo precio unitario y condiciones del contrato inicial.

Para la firma de las renovaciones se solicitarán los documentos previstos en los numerales 33.6 y 33.7 del artículo 33° de La Directiva, según corresponda.

5. Actividades a realizar por la ES

5.1 Cantidad estimada de fiscalizaciones requeridas

Total de acciones de fiscalización programadas: 92

Total de acciones de fiscalización no programadas: 14

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN	FISCALIZACIONES					
	PROGRAMADAS				NO PROGRAMADAS	
	REGULARES	DRON Y ESCANER SUPERFICIAL	DRON Y ESCANER SUBTERRANEO	MEDICION DE VIBRACIONES	ACCIDENTES MORTALES	OTROS
Gran Minería	28	5	1	10	2	4
Mediana Minería	42	-	4	2	4	4
TOTAL		92			6	8

5.2 Duración en días estimados para las visitas de campo (acciones de fiscalización)

TIPO DE FISCALIZACIÓN		DURACIÓN PROMEDIO DE DÍAS DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES	DURACIÓN PROMEDIO DE DÍAS EN CAMPO	PROFESIONALES REQUERIDOS (SEGÚN PERFIL)	
				S1B_MM	S3B_MM
Programadas	Regular	2	5	2	0
	Dron y Escáner - Superficial	2	4	2	1
	Dron y Escáner - Subterráneo	2	4	2	1
	Medición de Vibración	2	5	2	1
No Programada	Accidentes Mortales	2	3	2	1
	Otros	2	2	2	1

La cantidad de días de visita de fiscalización en la unidad minera (en campo) establecida en el cuadro mostrado corresponden a un promedio; en la ejecución contractual, dicha cantidad de días requeridos se encontrarán definidos en los términos de referencia que ordenan cada una de las fiscalizaciones, estos dependerán de las características de las instalaciones y unidad minera a fiscalizar.

5.3 Metodología de la fiscalización

Las fiscalizaciones se realizarán conforme a la Guía de Fiscalización de las Actividades Mineras (en adelante, Guía) (**APENDICE B**), instructivos y matrices de verificación proporcionadas por las Divisiones de la GSM y de acuerdo con los alcances establecidos en los términos de referencia correspondiente.

La ES realizará las actividades que se indican a continuación y que no son limitativas:

5.3.1. Actividades de revisión y verificación:

Las actividades se encuentran descritas en el punto 7 de la Guía.

5.3.2. Actividades de campo en la unidad minera:

Las actividades se encuentran descritas en el punto 8 de la Guía.

5.4 Obligaciones objeto de la fiscalización

Las obligaciones sobre seguridad minera que son objeto de fiscalización se encuentran contenidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2024-OS-CD y/o sus modificatorias osustitutorias, asimismo los agentes fiscalizados por Osinergmin son aquellos que se encuentran en el ámbito de la mediana y gran minería.

Los aspectos a fiscalizar en la especialidad de geomecánica estarán referidos a las materias cuyo detalle forman parte del **APENDICE A** de los presentes términos de referencia.

Las obligaciones específicas a fiscalizar están establecidas por la siguiente base legal:

- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. N° 024-2016-EM y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 013-2010-OS/CD, Procedimiento para Reporte de Emergencia en las Actividades Mineras y modificatorias.

5.5 Post Visita de Fiscalización

5.5.1 Elaboración del Informe de Fiscalización

El Informe de la Fiscalización es el documento constituido por el informe de resultados de la visita de fiscalización a la unidad minera. Es elaborado y suscrito por los fiscalizadores acreditados según credenciales, por el coordinador y el fiscalizador abogado, incluye los documentos recabados en la fiscalización que acreditan los hechos verificados conforme al Acta de la Fiscalización.

El detalle del contenido del informe de fiscalización se indica en el punto 9 de la Guía.

De ser el caso, constituirá como entregable el Informe de Fiscalización subsanado cuando se formulen observaciones por parte del especialista técnico de la GSM, responsable de la fiscalización.

5.5.2 Elaboración de la Ficha de hechos verificados:

En función de los hechos verificados durante la fiscalización y evaluación documental, la ES elaborará la Ficha de hechos verificados consignando el cumplimiento o no de las obligaciones verificadas según formato de la GSM (**APENDICE C**). Este documento no forma parte del informe de fiscalización.

5.5.3 Ficha de conformidad:

El especialista técnico de las Divisiones de la GSM encargado de la fiscalización otorgará conformidad al Informe de Fiscalización según Ficha de conformidad en formato de la GSM (**APENDICE D**).

En caso de supervisiones fallidas se deberá acreditar las circunstancias sobrevenidas no imputables a la ES. El especialista técnico encargado de la fiscalización deberá otorgar la conformidad.

5.6 Entregables

Los entregables estarán sujetos a los formatos de la GSM que se encuentran en la Guía y otras disposiciones de la GSM.

5.6.1 Formato de revisión de antecedentes

Documento que evidencia la revisión de los antecedentes de la unidad minera a fiscalizar (estado de los hechos verificados dejados en las fiscalizaciones anteriores, autorizaciones vigentes, denuncias, medidas administrativas, entre otros), el cual deberá ser suscrito por los fiscalizadores acreditados y por el abogado que corresponda. Este documento será presentado antes de ejecutar la fiscalización de campo y no formará parte del informe de fiscalización (**APENDICE E**).

5.6.2 Actas de Fiscalización

Documentos debidamente suscritos por los fiscalizadores acreditados y, de ser el caso, de unrepresentante de los trabajadores. Las actas de fiscalización digitalizadas forman parte del informe de fiscalización.

- Acta de inicio de fiscalización
- Acta de fiscalización
- Acta de requerimiento de documentación (información)
- Acta de recepción de documentación (información)
- Actas de medición de campo

Las actas de fiscalización deben contener información relacionada a los servicios para los queha sido contratada la ES, conforme los términos de referencia de la contratación, con excepción del supuesto previsto en el literal g) del numeral 44.1 del artículo 44 de la Directiva.

Los formatos de las actas de fiscalización se encuentran en la Guía.

La sola presentación de las actas de fiscalización permite el pago del primer entregable, para lo cual bastará con la presentación de la copia digitalizada de las actas.

5.6.3 Informe de fiscalización

El Informe de fiscalización deberá ser presentado en un plazo que no deberá exceder los diez (10) días calendario⁴ a partir del día hábil siguiente de suscrita el Acta de Fiscalización. Dicho informe debe ser suscrito por los profesionales que realizaron la fiscalización, por el abogado que corresponda y el coordinador.

5.6.4 Ficha de hechos verificados

En función de los hechos verificados durante la fiscalización y evaluación documental, la ES elaborará la presente ficha consignando el cumplimiento o no de las obligaciones verificadas. Esta ficha deberá ser suscrita por los profesionales que realizaron la fiscalización y por el abogado que corresponda y deberá presentarse conjuntamente con el informe de fiscalización, pero no forma parte del mismo.

5.6.5 Presentación de los entregables

⁴ El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.

Todos los entregables deberán ser presentados a través de la plataforma de gestión de información dispuesto por el Osinergmin (en adelante, Plataforma).

Se considera presentado el entregable 5.6.2, cuando sea registrado en la Plataforma durante los días de visita de campo. En caso de no poder realizarse durante la visita, se deberá registrar durante los dos (2) días hábiles siguientes de concluida la visita. Pasado dicho plazo, se procederá a aplicar las penalidades por mora respectivas. Asimismo, los originales de dichos entregables podrán ser presentados en mesa de partes física del Osinergmin preferiblemente dentro del plazo de presentación del informe de fiscalización (entregable 5.6.3).

Se considera presentado el entregable 5.6.3, cuando sea registrado en la Plataforma y remitido a la bandeja del área técnica.

5.7 Disponibilidad del personal propuesto por la ES

La ES seleccionada deberá garantizar la disponibilidad de todos los profesionales presentados en la propuesta, los cuales estarán asignados a una de las Divisiones de la GSM según el cuadro del numeral 3 de estos términos de referencia.

En los casos que corresponda o a solicitud de las Divisiones de la GSM, procede el reemplazo de los profesionales presentados en la propuesta, con posterioridad a la suscripción del contrato, previa conformidad por parte de las Divisiones de la GSM de que el nuevo profesional reúne los requerimientos técnicos mínimos de los Términos de Referencia a través del Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras.

Para tal efecto, la ES en un plazo máximo de 10 días calendario, contados desde la ocurrencia de la causal de reemplazo, deberá presentar una carta a las Divisiones de la GSM indicando el nombre y número de DNI del profesional que se retira de la nómina, y a su vez indicar el nombre y número de DNI del nuevo profesional de reemplazo. El nuevo personal propuesto debe reunir los requerimientos técnicos que fueron solicitados en las Bases.

En caso de aceptarse el reemplazo, la ES deberá presentar las pólizas de seguros vigentes y el certificado de aptitud medico ocupacional conforme a las bases de este proceso de selección.

6. Del Postor

Estar inscrito en el Registro de Precalificación de Empresas Supervisoras del SICOES (Sector Minero), además de haber acreditado en el Registro una facturación equivalente al 50% del valor estimado de la convocatoria.

6.1 Instrumentos de medición calibrados (certificado de calibración con antigüedad no mayor a 12 meses)

- a) Brújula⁵.
- b) Inclínómetros portátiles.
- c) Distanciómetros Portátiles.
- d) Instrumento de posicionamiento satelital - GPS (Georreferencia, ubicación, coordenadas y altitud)⁶.
- e) GPS diferencial.
- f) Equipo para medición de vibraciones:
 - 1 sismógrafo.
 - 2 geófonos-
 - Software para interpretación de datos.

⁵ El certificado de calibración debe contar como mínimo con lo siguiente:

- Número de identificación único y fecha de emisión.
- Información del instrumento (marca, modelo, serie y otros)
- Trazabilidad de calibración (relacionado con patrones de referencia)
- Incertidumbre de medición (Precisión)
- Resultados de calibración.

⁶ IBIDEM

Instrumentos de medición para fiscalización y sus parámetros:

Instrumento	Parámetro de medición	Rango de medición	Precisión
Brújula	Orientación y ángulos (Buzamiento)	0 a 360° y 0 a 90°	+/- ½ °
Inclinómetro Portátil	Angulo de inclinación (°)	0 a 90°	+/- 0.2°
Distanciómetro portátil	Distancias, horizontales, verticales e inclinados	0.15 a 40 m.	+/- 1.5 mm
GPS diferencial	Georreferencia, ubicación, coordenadas y altitud.	No hay rango	+/- 5.0 mm
GPS	Georreferencia, ubicación, coordenadas y altitud.	No hay rango	+/- 3.0m
Sismógrafo y Geófonos	Vibraciones sísmicas	VPP= 0.13 a 254 mm/s F = 2 a 250 Hz	+/- 5%

g) Drones levantamiento topográfico en minería superficial.

- Dron multirotor y/o de ala fija, con capacidad de vuelo en zonas de alturas mayores a 4000 metros sobre el nivel del mar.
- Dron con certificado de operatividad vigente (no mayor a 12 meses)
- Capacidad mínima: autonomía de vuelo de 25 minutos, 700 metros de rango longitudinal y altura de 200 metros.
- Alcance de transmisión de 5 Km.
- Obtener ortofotos, nube de puntos e imágenes en 3D.
- Grabación de video en 4K a 60 fps.
- Resolución en terreno (1 – 10 cm)/pix.
- **Escáner Láser:**
 - Campo de visión transversal (FOV) de 120°.
 - Autonomía de 50 minutos.
 - Precisión menor a 5 cm.
 - Alcance de hasta 100 m con dos retornos por pulso de salida.
 - Cámaras duales de 25° transversal oblicuo.
 - Alta sensibilidad.

h) Drones levantamiento topográfico en minería subterráneo.

- Dron multirotor y/o de ala fija, con capacidad de vuelo en zonas de alturas mayores a 4000 metros sobre el nivel del mar.
- Dron con certificado de operatividad vigente (no mayor a 12 meses).
- Capacidad mínima: autonomía de vuelo de 25 minutos, 700 metros de rango longitudinal y altura de 200 metros.
- Alcance de transmisión de 7 Km.
- Obtener ortofotos, nube de puntos e imágenes en 3D.
- Grabación de video en 4K a 60 fps.
- Resolución en terreno (1 – 10 cm)/pix
- **Escáner Láser:**
 - Campo de visión transversal (FOV) de 360°.
 - Autonomía de 50 minutos.
 - Precisión menor a 5 cm.
 - Alcance de hasta 100 m con dos retornos por pulso de salida.
 - Cámaras duales de 25° transversal oblicuo.
 - Alta sensibilidad.

Piloto del Dron:

Antes del inicio de la fiscalización con Dron, la ES está en la obligación de especificar al piloto del dron con su respectiva licencia⁷ otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual le permita operar el tipo de Dron con el que realizará la fiscalización.

Rango de medición, exactitud y resolución:

Los valores presentados son exigencias mínimas, los instrumentos pueden tener características técnicas que permitan una mejor exactitud, una resolución con mayor detalle y/o un rango más amplio de medición

Los instrumentos de medición deben consignarse en la Declaración Jurada de instrumentos de medición, según **APENDICE K**.

6.2 Equipos de apoyo para campo

- Teléfono móvil inteligente con capacidad para instalar aplicaciones móviles.
- Computadora portátil (Laptop).
- Cámara fotográfica con fechador.
- Filmadora digital de alta resolución que permita filmar en condiciones de oscuridad.
- Software para verificación de datos de estabilidad física de excavaciones. El software deberá ser compatible con el equipo para cumplir con el procesamiento e interpretación de los datos que se requieran en la fiscalización.

6.3 Equipos de protección personal

- Casco tipo I clase E.
- Zapatos de seguridad.
- Lentes de seguridad y guantes.
- Respiradores y accesorios.
- Protector auditivo.
- Guantes.
- Mameluco con cinta reflectiva.
- Chaleco con cinta reflectiva.
- Lámpara minera incluido cargador.
- Correa de seguridad.
- Botas de jebe con puntas de acero y planta dieléctrica.
- Detector de gases de mina.
- Linterna de mano (modelo para geólogos).
- Autorescatador.

Se deberá tener en cuenta el **Estándar de Osinergmin para los equipos de protección personal - EPP – Minería**, (ver **APENDICE F**).

6.4 Infraestructura

- La oficina de la ES debe contar con conexión a internet banda ancha, teléfono/celular y una (1) impresora y escáner o impresora multifuncional además de sala de reuniones con equipo multimedia.
- La ES y sus fiscalizadores deberán contar con una cuenta de correo electrónico para las comunicaciones con la institución, así como las demás herramientas y equipos que requiera para el desarrollo de las actividades contratadas y para realizar las coordinaciones.

⁷ Se considerará válida la acreditación transitoria de piloto otorgada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la cual debe estar vigente para cada vuelo a realizar y acorde con la instrucción teórico practica del modelo del Dron a usar en dicha fiscalización.

Los equipos e infraestructura de la ES descritos deberán ser verificados previo al inicio de ejecución del contrato

7. Del personal propuesto – perfiles

PROFESIONALES FISCALIZADORES	PERFIL	CANTIDAD		TOTAL
		GRAN MINERÍA	MEDIANA MINERÍA	
Ingeniero Coordinador (Ingeniería de Minas, Ingeniería Geológica e Ingeniería Geofísica)	S1A_MM	1	1	2
Ingenieros (Ingeniería de Minas, Ingeniería Geológica e Ingeniería Geofísica)	S1B_MM	5	5	10
Bach. Ingeniería (Ingeniería de Minas, Ingeniería Geólogo e Ingeniería Geofísica)	S3B_MM	3	2	5
Abogado	S2_MM	1	1	2
Total		10	9	19

Para todos los profesionales propuestos, durante el plazo de ejecución contractual

- Los profesionales con perfil S1A_MM, S1B_MM y S2_MM deberán mantener vigente el certificado de habilidad, el cual será requerido una vez iniciado el servicio objeto del contrato.
- Contar con firma digital certificada.
- Los profesionales de la nómina del postor con perfil S1B_MM y S3B_MM, que realizan las actividades de fiscalización en campo en las unidades mineras, deberán cumplir con los exámenes médicos requeridos y ser declarados aptos en la Evaluación médica para ascenso a grandes altitudes (mayor a 2,500 m.s.n.m.), conforme a los anexos 16 y 16 A del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por DS-024-2016-EM; así como contar con la póliza de Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) vigente. Los cuales deberán ser revisados de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1 de estos términos de referencia.

8. De las otras penalidades

En adición a las penalidades indicadas en el artículo 40° de La Directiva, se aplicará las siguientes penalidades:

PENALIDAD	FORMULA	PROCEDIMIENTO
Por realizar la fiscalización sin contar con algún equipo de protección personal o al usar equipo de protección personal del agente fiscalizado o sin contar con equipos o instrumentos de medición o que estos se encuentren defectuosos y/o sin el certificado de calibración vigente con antigüedad no mayor a doce (12) meses.	<ul style="list-style-type: none"> • Primera vez: 1 UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad. • Segunda vez: 3 UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad. • Tercera vez: Este supuesto configura causal de resolución del contrato Esta penalidad podrá ser aplicada durante el periodo de ejecución contractual aun en el caso que se haya efectuado la liquidación y pago de la fiscalización.	<ul style="list-style-type: none"> • Las penalidades serán comunicadas a la ES por medio del sistema de trámite documentario dispuesto por el Osinergmin a través del formato del APENDICE G. • La ES cuenta con un plazo de 3 días hábiles, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la comunicación de penalidades, para que formule sus descargos. • Si los descargos presentados por la ES no son aceptados por las Divisiones de la GSM o, transcurrido el plazo para presentación de descargos, estos no son presentados, se
Penalidad vinculada al reemplazo del personal de la ES, se aplica si se incumple el plazo para	<ul style="list-style-type: none"> • 2UIT, por vez 	

acreditar al profesional de reemplazo.		procederá a ejecutar la penalidad aplicada.
Por alterar los formatos de las actas proporcionados.	• 0.5 UIT	
Penalidad por frustrar la fiscalización ordenada por causa imputable a la ES. En caso que la fiscalización asignada no se ejecute por causas atribuibles a la ES tales como ausencia de fiscalizadores, disponibilidad de equipos e instrumentos, vigencia de pólizas, y otras obligaciones de la ES, aun siendo causas justificadas	• 2 UIT	

Conforme al numeral 40.4 del artículo 40 de la Directiva, las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a la ES y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

9. Conformidad

La conformidad será otorgada por el especialista técnico de las Divisiones, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir del primer día hábil siguiente de recibido el informe de fiscalización, según el artículo 41° de La Directiva y según el formato del **APENDICE D**.

Los especialistas técnicos de las Divisiones, dentro del plazo señalado, deben hacer la revisión integral de los entregables y formular las observaciones que correspondan. Luego de vencido dicho plazo solo se podrán efectuar observaciones respecto de la información que se haya presentado por primera vez en vía de subsanación.

De existir observaciones, se le comunicará a la ES, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar de hasta tres (3) días calendarios⁸ a partir del día hábil siguiente de comunicada las observaciones. Los especialistas técnicos de las Divisiones, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir del primer día hábil siguiente de recibido las subsanaciones, deberán remitir la conformidad.

Si luego de solicitada la subsanación de las observaciones formuladas por las Divisiones de Supervisión, la ES no subsana las observaciones, corresponderá aplicar la penalidad por mora, la cual será calculada desde el día siguiente de vencido el plazo para presentar la subsanación hasta la entrega conforme del Informe de Fiscalización. (Según Flujoograma del **APENDICE H**).

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio de fiscalización no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso no se otorgará la conformidad según sustento del especialista técnico de la División, por lo que se considerará como no ejecutada la prestación sin perjuicio de la penalidad respectiva.

Lo indicado en el párrafo precedente **NO APLICA** cuando los entregables constituidos por las actas y/o informes de fiscalización contengan observaciones de carácter insubsanable.

10. Forma de Pago

Los pagos se realizarán mediante liquidaciones según el tipo de fiscalización y entregable en los formatos de los **APENDICES I y J**. Las liquidaciones deberán estar acompañadas de los siguientes documentos, según tipo de fiscalización y entregable por cada fiscalización

⁸ El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.

liquidada:

ENTREGABLES	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONFORMIDAD
Actas de fiscalización	Copia digitalizada de las actas de fiscalización.
Informe de Fiscalización	Ficha de conformidad debidamente aprobada por los especialistas de la división correspondiente.

Se pagará por fiscalización ejecutada, según el tipo de fiscalización y conforme al precio unitario ofertado (PU) (aplicando los criterios establecidos como reajuste para la valorización, de ser el caso) y el valor asignado a los entregables.

Valor de los Entregables

ENTREGABLE	VALORIZACIÓN
Actas de fiscalización	0.20 x PU(Xi)
Informe de fiscalización (Xi)	0.80 x PU(Xi)

11. Otras Consideraciones

11.1 Para la suscripción del contrato, de ser el caso que el postor designado sea una micro empresa acreditada por REMYPE, no cabe la solicitud de acogimiento al mecanismo alternativo de retención del 10% del monto del contrato en calidad de garantía de fiel cumplimiento, dado que, este mecanismo no aplica cuando el sistema de contratación sea por precios unitario.

Por otro lado, en adición a los documentos señalados en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva, la ES deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de documentos requeridos, según formato F3-I1-PE13-PE-07⁹.
- Declaración Jurada de Requisitos SGS-SGA para locadores de supervisión, según formato F7-I1-PE13-PE-07.

11.2 Para el inicio del servicio y en adición a los documentos señalados en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva, la ES deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de habilidad vigente de los profesionales propuestos y que correspondan a los perfiles S1A_MV-1, S1B_MV-2 y S2_MV.
- Certificados médicos conforme a los anexos 16 y 16 A del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por DS-024-2016-EM correspondientes a los profesionales propuestos con perfil S1B_MV-2 y S3B_MV.

APENDICES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

APENDICE A

ALCANCES DE LA FISCALIZACIÓN

1. Alcance de la fiscalización de mina subterránea

1.1. Estudios geomecánicos

- Verificar que los estudios geomecánicos deben comprender los aspectos indicados en el Anexo N° 39 A del RSSO y estén sustentados en función a ensayos de laboratorio de mecánica de rocas y actualizados.
- Verificar que se mantenga el dimensionamiento (ancho y altura) de las labores mineras subterráneas dentro de los parámetros establecidos en los estudios geomecánicos elaborados por el titular (realizar mediciones).
- Verificar si los estándares y el método de explotación consideran las condiciones más desfavorables del macizo rocoso.
- Verificar la implementación y correcto uso de las herramientas de gestión geomecánica.
- Verificar que los estudios geomecánicos locales (producción, desarrollo, frentes de avances), debe comprender los aspectos mínimos indicados en el Anexo N° 39 B del RSSO y actualizada en los casos que se amerite.
- Verificar la actualización de planos geomecánicos de acuerdo a los cambios estructurales del macizo rocoso y zonificación geomecánica.
- Verificar el estudio hidrogeológico actualizado, que contenga los niveles de operación y deben comprender los aspectos mínimos indicados en el Anexo 39 C del RSSO.
- Verificar el estudio de relleno, que contenga estudios de resistencia, granulometría, límites de contenido de agua y estabilidad física del material de relleno.
- Verificar el diseño de los tapones hidráulicos, evaluación de estabilidad de tapones y factor de seguridad, drenaje de relleno y de la infraestructura de transporte de relleno.
- Verificar el estudio de sismicidad inducida que contenga los aspectos mínimos indicados en el Anexo 39 D del RSSO.
- Verificar la ubicación de los sismógrafos y geófonos instalados en las labores mineras subterráneas.
- Verificar si el titular minero cuenta con el monitoreo de sismicidad y su respectiva interpretación.

1.2. Sostenimiento

- Verificar que se cumpla la instalación de los elementos de sostenimiento establecido en los estudios geomecánicos, en labores mineras permanentes y temporales.
- Verificar y registrar (considerando los tramos o progresivas existentes), el cumplimiento del desatado y sostenimiento inmediato en rocas incompetentes.
- Verificar el cumplimiento de desate de todas las rocas sueltas o peligrosas antes, durante y después de la perforación. Asimismo, antes y después de la voladura y mantener un registro.
- Revisar condiciones de estabilidad en labores profundas y tajeos.
- Verificar y solicitar registros mensuales de los ensayos y pruebas de control de calidad, respecto de no menos del uno (1%) por cada tipo de sostenimiento aplicado en dicho periodo.
- Realizar control de calidad de los pernos in situ mediante el ensayo Pull Test (prueba de arranque de pernos).
- Recabar los resultados de los ensayos de las pruebas a la compresión del concreto a los 7, 14 y 28 días, verificar que las resistencias cumplan con las especificaciones técnicas, verificar el diseño de mezcla, el espesor del shotcrete según sus estándares establecidos.

1.3. Refugios

- Verificar las Condiciones Físicas y evaluar la ubicación de los refugios mineros (peatonales, vehiculares y para casos de siniestros), que deberán estar contruidos de acuerdo a las exigencias a la norma de seguridad minera y los requisitos mínimos de seguridad de acuerdo al Anexo N° 19, que se encuentra en formato de check list aprobado.

1.4. Procedimientos y estándares

- Verificar el cumplimiento de los diseños, procedimientos (PETS), IPERC (continuo y línea base), Check List, estándares y reglamentos internos para trabajos de alto riesgo relacionados a temas geomecánicos.
- Verificar y solicitar los estándares geomecánicos que son aplicados a las actividades mineras de acuerdo a las características del macizo rocoso.
- Verificar el cumplimiento del IPERC línea base el cual deberá estar actualizado y contener las actividades que se ejecutan siendo su estructura la siguiente:
- Actividad o tarea, peligro, riesgo, evaluación del riesgo puro, medidas de control, evaluación del riesgo residual.
- Mantener el IPERC línea base en los puntos de trabajo de acuerdo a la actividad que se ejecuta.

1.5. Otros

- Verificar la estabilidad, factor de seguridad y el sostenimiento correspondiente a las labores principales.
- Verificar que se cumpla el método de explotación y los posibles eventos de subsidencia en interior de mina.
- Verificar la existencia de áreas de subsidencia en mina, así como los planes de contingencia antes dichos eventos.
- Verificar y corroborar el uso adecuado del relleno en mina.
- Verificar las mallas de perforación de acuerdo a diseño y estudio geomecánicos, y la cantidad de explosivos usados en las voladuras (factor de potencia).
- Verificar el resultado de los monitoreos periódicos de vibraciones conforme a su estándar y haciendo uso de equipos de sismografía orientado a minimizar la perturbación al macizo rocoso por efecto de las voladuras con explosivos.
- Verificar la realización práctica de desatado de rocas de forma manual con la participación de los trabajadores y de los supervisores del titular minero, para verificar el cumplimiento de sus estándares y PETS.
- Realizar una evaluación práctica a los trabajadores del uso y aplicación de la tabla Geomecánica y revisar los registros de capacitaciones en desate de rocas, uso de la tabla Geomecánica, perforación, voladura y sostenimiento.
- Verificar las estadísticas de los incidentes y accidentes por caída de rocas y temas geomecánicos del último año.
- Verificar el cumplimiento del plan de relleno de los tajeos explotados según el programa de producción.
- Verificar: equipos, materiales e instrumentación del departamento de geomecánica.
- Desarrollar el "Cuadro Hechos Verificados/Cierre de Fiscalización".
- Verificar el cumplimiento de los hechos constatados dejadas en la última supervisión de ser el caso.
- Verificar la estabilidad física en las actividades de cierre de minas (cierre temporal, progresivo y final), en la etapa de ejecución de cierre (relleno, tapones y otros), solicitar detalle de ingeniería y/o especificaciones técnicas para la ejecución de los componentes en cierre y comprobar su cumplimiento.
- Recopilar información técnica que sustente las posibles infracciones que pueden generar el IPAS (filmaciones, vistas fotográficas, mediciones, planos, costos, etc.).

2. Alcance de la fiscalización de mina superficial (fiscalización programada)

2.1. Estudios Geomecánicos de estabilidad

- El titular de actividad minera continua debe presentar copia del documento de aprobación del plan de minado anual aprobado por el Gerente General a la Dirección General de Minería y Osinergmin según corresponda.
- Verificar que toda actividad minera cuente con estudios y sus respectivas actualizaciones sobre: geología, geomecánica (mecánica de rocas y suelos), hidrología, hidrogeología, etc. Según indica los anexos N° 39A y 39D.
- Constatar que los estudios y/o evaluaciones de estabilidad de tajos estén actualizados mensualmente (producción, avances y desarrollos) y que estén sustentados en función a ensayos de laboratorio de mecánica de rocas vigentes.

2.2. Perforación y Voladura

- Verificar el carguío de taladros y disparo de la voladura. Además, se verificará que el ingeniero supervisor revise el área que haya sido evacuada, haciendo un recorrido final por la zona de los equipos e instalaciones cercanas al área del disparo. Los trabajadores deberán ser evacuados fuera del área de influencia del disparo; todos los disparos con probabilidad de proyección en los 360° o en el plano horizontal se debe considerar un área de influencia definida por un radio de seguridad de quinientos (500) metros.
- Cuando los disparos se realicen en lugares próximos a edificios o propiedades ajenas a la del titular minero, el jefe de Perforación y Voladura diseñará una “Voladura controlada” de modo que el efecto de los disparos no cause daño a dichas edificaciones cercanas.
- Verificar el factor de potencia, factor de energía y/u otros.
- Verificar en el monitoreo de vibraciones, deben comprender los aspectos indicados en el Anexo N.º 39 A del RSSO causadas por efectos de voladuras según el tipo de Norma aplicada, realizado por el titular minero de conformidad al Art. 268° del RSSO.
- Verificar en el monitoreo de vibraciones causadas por efectos de voladuras según el tipo de Norma tomado como referencia en sus PETS y Estándar el titular minero y comparar con los datos medidos por parte de la Supervisora.
- Constatar la distancia (100 metros) de la cresta final del tajo, respecto a las viviendas y/o carreteras de acceso.

2.3. Procedimientos

- Verificar el cumplimiento de los estándares, procedimientos (PETS), IPERC (continuo y línea base), Check List, y reglamentos internos para trabajos de alto riesgo relacionados a temas geomecánicos, perforación y voladura, entre otros.
- Verificar si los estándares consideran las condiciones más desfavorables del macizo rocoso.
- Verificar el cumplimiento del IPERC línea base el cual deberá estar actualizado y contener las actividades que se ejecutan siendo su estructura la siguiente:
- Actividad o tarea, peligro, riesgo, evaluación del riesgo puro, medidas de control, evaluación del riesgo residual. + Verificar las estadísticas de los incidentes y accidentes por condiciones subestándares en los tajos abiertos.
- Verificar el mapa de riesgos de los tajos abiertos.

2.4. Planos

- Verificar los planos geológicos superficiales, secciones geológicas longitudinales del tajo respecto a la población más cercana y en coordenadas UTM WGS 84 y a escala adecuada, plano general de explotación y plano de detalle de instalaciones.
- Medir las distancias horizontales y verticales de las áreas de disparo a las viviendas cercanas.
- Verificar los planos geológicos superficiales, sección geológica longitudinal del tajo respectivo a la población más cercana.

2.5. Otros

- Se indicará la hora y el lugar del disparo en carteles debidamente ubicados para conocimiento de la fiscalización y trabajadores.
- Verificar el protocolo de voladura y su cumplimiento.

- Verificar antes de la voladura, las señales preventivas por diez (10) minutos con todas las sirenas activadas en forma continua hasta su finalización. Sus sonidos deben tener un alcance no menor de quinientos (500) metros. Esta obligación podrá ser complementada con otros sistemas de comunicación.
- Realizar una descripción de las características estructurales de las viviendas aledañas al tajo abierto (a la zona de voladura).
- Verificar el cumplimiento del diseño del tajo, en cuanto a los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien (100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final.
- Verificar las últimas inspecciones realizadas para la identificación de peligros, evaluación de riesgos e informe de seguimiento.
- Verificar y evaluar el cumplimiento del programa de emergencias, sistemas de comunicaciones y respuestas (realizar prueba en campo).
- Verificar los simulacros realizados en el año 2023 o 2024, deslizamiento de talud, caída de rocas, etc. relacionado a geotécnica y estabilidad de taludes, e informe de seguimiento. + Verificar: equipos, materiales e instrumentación del departamento de geomecánica.
- Información técnica que sustente las posibles infracciones que pueden generar el IPAS (filmaciones, vistas fotográficas, mediciones, planos, etc.).

3. Alcance de la fiscalización de mina superficial (fiscalización programada con medición de vibraciones)

3.1. Perforación y voladura

- El titular de actividad minera continua debe presentar copia del documento de aprobación del plan de minado anual aprobado por el Gerente General a la Dirección General de Minería y Osinergmin según corresponda.
- Verificar que toda actividad minera cuente con estudios y sus respectivas actualizaciones sobre: geología, geomecánica (mecánica de rocas y suelos), hidrología, hidrogeología, etc. Cabe resaltar que deben cumplir con lo indicado en los anexos N° 39A y 39D.
- Verificar el carguío de taladros y disparo de la voladura. Además, se verificará que el ingeniero supervisor revise el área que haya sido evacuada, haciendo un recorrido final por la zona de los equipos e instalaciones cercanas al área del disparo. Los trabajadores deberán ser evacuados fuera del área de influencia del disparo; todos los disparos con probabilidad de proyección en los 360° o en el plano horizontal se debe considerar un área de influencia definida por un radio de seguridad de quinientos (500) metros.
- Verificar que el consumo de explosivos y accesorios se encuentren de acuerdo al empleado en las voladuras.
- Cuando los disparos se realicen en lugares próximos a edificios o propiedades ajenas a la del titular minero, el jefe de Perforación y Voladura diseñará una "Voladura controlada" de modo que el efecto de los disparos no cause daño a dichas edificaciones cercanas.
- Verificar el factor de potencia, factor de energía y/u otros.
- Verificar en el monitoreo de vibraciones, deben comprender los aspectos indicados en el Anexo N.º 39 A del RSSO causadas por efectos de voladuras según el tipo de Norma aplicada, realizado por el titular minero de conformidad al Art. 268° del RSSO.
- Verificar en el monitoreo de vibraciones causadas por efectos de voladuras según el tipo de Norma tomado como referencia en sus PETS y Estándar el titular minero y comparar con los medidos por parte de la Supervisora.

3.2. Procedimientos

- Se establecerá un Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) de medición de vibraciones, inspección a las labores, antes y después del disparo.
- Verificar el PETS y estándar del monitoreo de vibraciones.

3.3. Planos

- Verificar los planos geológicos superficiales, secciones geológicas longitudinales del tajo respecto a la población más cercana y en coordenadas UTM WGS 84 y a escala adecuada, plano general de explotación y plano de detalle de instalaciones.
- Medir las distancias horizontales y verticales de las áreas de disparo a las viviendas cercanas.
- Verificar los planos geológicos superficiales, sección geológica longitudinal del tajo respectivo a la población afectada.

3.4. Otros

- Se indicará la hora y el lugar del disparo en carteles debidamente ubicados para conocimiento de la fiscalización y trabajadores.
- Realizar la medición de vibraciones en puntos cercanos a la población cercanas a la unidad minera, si fuera el caso.
- Verificar el protocolo de voladura y su cumplimiento.
- Verificar antes de la voladura, las señales preventivas por diez (10) minutos con todas las sirenas activadas en forma continua hasta su finalización. Sus sonidos deben tener un alcance no menor de quinientos (500) metros. Esta obligación podrá ser complementada con otros sistemas de comunicación.
- Verificar la distancia (100 metros) de la cresta final del tajo, respecto a las viviendas y/o carreteras de acceso. Dichas áreas no podrán ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. medir las distancias del borde del tajo abierto con respecto a las viviendas más cercanas.
- Realizar una descripción de las características estructurales de las viviendas aledañas al tajo abierto (a la zona de voladura).
- Información técnica que sustente las posibles infracciones que pueden generar el IPAS (filmaciones, vistas fotográficas, mediciones, planos, etc.).

4. Alcance de la fiscalización de mina superficial (fiscalización programada con equipo Dron)

4.1. Levantamiento topográfico

- Realizar el levantamiento topográfico del tajo abierto, con imágenes en HD, el modelamiento en 2D y 3D de las labores, en zonas de posibles riesgos.
- Levantamiento topográfico con escáner laser, en las labores indicadas en coordinación con GSM.
- Elaborar el visor web y video de la representación en 3D, con su respectiva clasificación interactiva de puntos y la ortofoto (Tajo) de muy alta resolución en formato ECW y TIFF (mapa en 2D del área del tajo o de la labor).
- Presentar planos a escala auditables, perfil longitudinal y planta escala 1/1000 y secciones en 1/500 en formato DWG (en coordenadas UTM WGS 84 de acuerdo con la norma). Asimismo, los planos deberán ser presentados en ubicación en formato DWG (en coordenadas UTM WGS 84).

4.2. Estudios Geomecánicos de estabilidad

- El titular de actividad minera continua debe presentar copia del documento de aprobación del plan de minado anual aprobado por el Gerente General a la Dirección General de Minería y Osinergmin según corresponda.
- Verificar que toda actividad minera cuente con estudios y sus respectivas actualizaciones sobre: geología, geomecánica (mecánica de rocas y suelos), hidrología, hidrogeología, etc. Según indica los anexos N° 39A y 39D.
- Constatar que los estudios y/o evaluaciones de estabilidad de tajos estén actualizados mensualmente (producción, avances y desarrollos) y que estén sustentados en función a ensayos de laboratorio de mecánica de rocas vigentes.

4.3. Perforación y Voladura

- Verificar el carguío de taladros y disparo de la voladura. Además, se verificará que el

ingeniero supervisor revise el área que haya sido evacuada, haciendo un recorrido final por la zona de los equipos e instalaciones cercanas al área del disparo. Los trabajadores deberán ser evacuados fuera del área de influencia del disparo; todos los disparos con probabilidad de proyección en los 360° o en el plano horizontal se debe considerar un área de influencia definida por un radio de seguridad de quinientos (500) metros.

- Cuando los disparos se realicen en lugares próximos a edificios o propiedades ajenas a la del titular minero, el jefe de Perforación y Voladura diseñará una “Voladura controlada” de modo que el efecto de los disparos no cause daño a dichas edificaciones cercanas.
- Verificar el factor de potencia, factor de energía y/u otros.
- Verificar en el monitoreo de vibraciones, deben comprender los aspectos indicados en el Anexo N.º 39 A del RSSO causadas por efectos de voladuras según el tipo de Norma aplicada, realizado por el titular minero de conformidad al Art. 268° del RSSO.
- Constatar la distancia (100 metros) de la cresta final del tajo, respecto a las viviendas y/o carreteras de acceso.

4.4. Procedimientos

- Verificar el cumplimiento de los estándares, procedimientos (PETS), IPERC (continuo y línea base), Check List, y reglamentos internos para trabajos de alto riesgo relacionados a temas geomecánicos, perforación y voladura, entre otros.
- Verificar si los estándares consideran las condiciones más desfavorables del macizo rocoso.
- Verificar el cumplimiento del IPERC línea base el cual deberá estar actualizado y contener las actividades que se ejecutan siendo su estructura la siguiente:
- Actividad o tarea, peligro, riesgo, evaluación del riesgo puro, medidas de control, evaluación del riesgo residual.
- Verificar las estadísticas de los incidentes y accidentes por condiciones subestándares en los tajos abiertos.
- Verificar el mapa de riesgos de los tajos abiertos.
- Verificar los parámetros de diseño de tajo según el acta de mediciones en tajo abierto.

4.5. Planos

- Verificar los planos geológicos superficiales, secciones geológicas longitudinales del tajo respecto a la población más cercana y en coordenadas UTM WGS 84 y a escala adecuada, plano general de explotación y plano de detalle de instalaciones.
- Medir las distancias horizontales y verticales de las áreas de disparo a las viviendas cercanas.
- Verificar los planos geológicos superficiales, sección geológica longitudinal del tajo respectivo a la población más cercana.

4.6. Otros

- Se indicará la hora y el lugar del disparo en carteles debidamente ubicados para conocimiento de la fiscalización y trabajadores.
- Verificar el protocolo de voladura y su cumplimiento.
- Verificar antes de la voladura, las señales preventivas por diez (10) minutos con todas las sirenas activadas en forma continua hasta su finalización. Sus sonidos deben tener un alcance no menor de quinientos (500) metros. Esta obligación podrá ser complementada con otros sistemas de comunicación.
- Realizar una descripción de las características estructurales de las viviendas aledañas al tajo abierto (a la zona de voladura).
- Verificar el cumplimiento del diseño del tajo, en cuanto a los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien (100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final.
- Verificar las últimas inspecciones realizadas para la identificación de peligros, evaluación de riesgos e informe de seguimiento.
- Verificar y evaluar el cumplimiento del programa de emergencias, sistemas de comunicaciones y respuestas (realizar prueba en campo).

- Describir aspectos relevantes evidenciados con el equipo dron (deslizamientos, fallas, fisuras, presencia de agua)
- Verificar los reportes de incidentes y accidentes en el último año respecto a temas geotécnicos y/o geomecánicos.
- Verificar: equipos, materiales e instrumentación del departamento de geomecánica.
- Información técnica que sustente las posibles infracciones que pueden generar el IPAS (filmaciones, vistas fotográficas, mediciones, planos, etc.

5. Alcance de la fiscalización de mina subterránea (fiscalización programada con equipo Dron)

5.1. Levantamiento topográfico

- Realizar el levantamiento topográfico con imágenes en HD, el modelamiento en 2D y 3D de las labores, en zonas de posibles derrumbes, estallidos de roca u otros.
- Levantamiento topográfico con escáner laser, en las labores indicadas en coordinación con GSM (zonas de alto riesgo y/o estallidos de roca).
- Coordinar, solicitar y realizar la entrega de documentación (planos, puntos de referencia, plan de minado, estudios y otros) e identificación de los tajos a medir y modelar.
- Presentar los planos vista perfil, longitudinal y planta escala 1/1000 y secciones en 1/500 en formato DWG (en coordenadas UTM WGS 84 de acuerdo con la norma), resaltando los parámetros físicos de la labor. Asimismo, los planos deberán ser presentados en ubicación en formato DWG (en coordenadas UTM WGS 84).
- Identificar y georreferenciar las estructuras geológicas (fallas, fracturas sistemas de desclasamiento) y los movimientos en masa (grietas, fisuras, reptación de suelos, etc.) en los planos digitales y físicos de la labor indicada en coordinación.
- Realizar la medición de los parámetros físicos (alturas y anchos de sección) cada 5.0 m continuos en 5 puntos en las labores subterráneas y 2 intersecciones de labores como mínimo.
- Realizar en boca minas levantamiento topográfico y ángulo de talud global, que serán entregados en campo y suscritos en un acta de medición.
- Verificar los resultados de las mediciones del levantamiento y comparar los resultados con lo presentado por el titular minero en los estudios, estándares y cartilla geomecánica.
- Verificar los estudios de estabilidad física para labores subterráneas, poniendo énfasis a labores de levantamiento con drones y escáner, asimismo, revisar métodos de monitoreo de desplazamiento para bocaminas de existir indicios.
- Planificar el plan de vuelo en los taludes de bocaminas operacionales, en labores subterráneas indicadas en coordinación, observando las condiciones geomecánicas y/o geotécnicas, con el propósito de la captura de datos y mapeos de entorno de las zonas de interés (fallas, presencia de agua, deslizamientos y otros). Asimismo, se ubicará los puntos de referencia topográficas en relación a los datos brindados por el Agente Fiscalizado.
- Procesar data input (datos de entrada) y data output (procesada), con su respectiva nube de puntos en formato LAS (formatos 3D).
- Presentar los planos vista perfil, longitudinal y planta escala 1/1000 y secciones en 1/500 en formato DWG (en coordenadas UTM WGS 84 de acuerdo con la norma). Asimismo, los planos deberán ser presentados en ubicación en formato DWG (en coordenadas UTM WGS 84).
- Elaborar el visor web y video de la representación en 3D, con su respectiva clasificación interactiva de puntos y la ortofoto (bocamina) de muy alta resolución en formato ECW y TIFF (mapa en 2D del área del tajo o de la labor).
- Verificar los cuadros de hechos verificados según el formato establecido de fiscalización.
- Se deberá coordinar en el campo y gabinete con la GSM y el administrado para el buen resultado de las mediciones y cumplimiento de los objetivos trazados.

5.2. Estudios Geomecánicos

- Verificar los estudios geomecánicos actualizados de la unidad minera.
- Verificar la implementación de los estudios de sismicidad inducida y si estos están comprendidos dentro de la zona de trabajo, y si los controles de monitoreos cubren los niveles de producción y zonas aledañas, la implementación y/o aplicación de las recomendaciones indicadas en el estudio de sismicidad inducida.
- Verificar la actualización de la cartilla geomecánica (sostenimiento dinámico) para labores o zonas con actividades de sismicidad inducida.

5.3. Sostenimiento

- Verificar que se cumpla la instalación de los elementos de sostenimiento establecido en los estudios geomecánicos, en labores mineras permanentes y temporales, y labores señaladas.
- Filmar y verificar el sostenimiento para labores temporales y permanentes. Determinar si cumplen con sus estándares y RSSO vigente.
- Registrar (considerando los tramos o progresivas existentes), el cumplimiento del desatado y sostenimiento inmediato en rocas incompetentes.
- Registrar condiciones de estabilidad en labores profundas y tajeos.
- tomar fotografías de los tipos de sostenimiento en las labores mineras permanentes y temporales.

5.4. Otros

- Revisar los IPERC y verificar el cumplimiento de los diseños, PETS y Estándares actualizados, relacionados a temas geomecánicos y nuevas actividades por implementación del estudio actualizado.
- Identificación de elementos de interés (fallas, presencia de agua, inestabilidad de la labor, deslizamientos), entregables en campo.
- Cálculo de volumen o espacio vacío.
- Secciones reales que sirvan para hacer simulaciones con el software RS2.

6. Actividades a desarrollar según perfil

6.1. Actividades a desarrollar por los coordinadores (Supervisor 1A_MM)

- Durante la supervisión el coordinador y abogado de la ES revisaran la redacción de los hechos verificados previa a la firma del acta de fiscalización.
- Coordinar y reportar a los profesionales de la División de la GSM que corresponda.
- Gestionar la documentación necesaria.
- El coordinador será responsable de la presentación de los entregables en forma, calidad y plazo contractual en cumplimiento de los TDR de cada fiscalización; los cuales deberán llevar la firma y sello del coordinador, cuya presentación será establecida por las Divisiones de la GSM.
- El coordinador podrá realizar fiscalizaciones de campo cuando los especialistas de la GSM lo requieran.

6.2. Actividades a desarrollar por el Supervisor 1B_MM

- Revisar los antecedentes y expedientes de fiscalizaciones anteriores de la unidad minera designada a fiscalizar. Documentación que será proporcionada por las Divisiones de la GSM.
- De ser el caso, revisar información en la página web del Ministerio de Energía y Minas (Dirección General de Minería) y de cualquier otra plataforma de instituciones del estado factible de acceder a información.

- Desarrollar la fiscalización apersonándose a la unidad minera designada con los implementos de seguridad necesarios (EPP, credenciales, documentos seguros Salud, SCTR, y EMO), documentación requerida para el acceso a la unidad minera, documentación técnica para el desarrollo de la fiscalización y el equipamiento necesario para el desarrollo de la misma.
- Elaborar el informe de fiscalización en cumplimiento de los plazos contractuales y de los TdR asignados. De presentarse observaciones a la presentación del informe del supervisor S1B_MM está en la obligación de levantar las mismas dentro del plazo contractual.
- De ser el caso, deberá asistir o participar en cualquier reunión que se le requiera, antes y/o después de la fiscalización, para realizar coordinaciones y/o una exposición del trabajo realizado y absolver las consultas relacionadas con la fiscalización.

6.3. Actividades a desarrollar por el Abogado (Supervisor 2)

- Durante la fiscalización el abogado de la ES revisará la redacción de los hechos verificados previa a la firma del acta de fiscalización.
- Participar en la elaboración del informe de fiscalización aportando criterios legales de la normatividad vigente para el cumplimiento del objetivo de fiscalización.
- Proporcionar soporte legal a los ingenieros fiscalizadores durante el desarrollo de la fiscalización.
- Firmar y sellar los informes de fiscalización para ser presentados dentro de los plazos contractuales. La presentación de los informes será establecida por las Divisiones de Supervisión de la GSM.
- El abogado no está facultado para asistir de manera presencial a las fiscalizaciones realizadas a las diferentes unidades mineras, salvo designación expresa por parte de las Divisiones de la GSM.

6.4. Actividades a desarrollar por el Supervisor 3B

- Apoyo en las actividades de fiscalización, tanto en gabinete y en campo.

APENDICE B

Guía de Fiscalización - Descargar desde el siguiente enlace:

https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SIG_GSM/Otros%20Documentos/GSM-G-01%20Gu%C3%ADa%20Fiscalizaci%C3%B3n%20GSM%202023.pdf

APENDICE C

FICHA DE HECHOS VERIFICADOS

FICHA DE HECHOS VERIFICADOS - INCUMPLIMIENTOS

Fiscalización SP-20XX-000XX

Expediente N°		Especialista técnico - G.S.M.
Agente fiscalizado		
Unidad fiscalizada		
Tipo		
Supervisora		

Item	1 Obligación fiscalizada	2 Hecho	3 Hallazgo/prueba	4 Cumplimiento de obligaciones

INSTRUCCIONES: COLUMNA 1 - COLUMNA 4 (Lenadas por el fiscalizador)

- Columna 1: Desarrollar cada obligación fiscalizada en un ítem diferente. Asimismo, deberá citar la norma verificada, es decir, artículo e inciso de la ley, reglamento u otra norma objeto de fiscalización.
- Columna 2: Debe desarrollar los hechos por los que se determina el cumplimiento o incumplimiento de la obligación fiscalizada. Ej. Falta de autorización, sostenimiento inapropiado, no cuenta con planos, entre otros.
- Columna 3: Debe indicar los hallazgos o pruebas (balance, fotografías, videos, mediciones, actas, requerimiento de información, manifestaciones, etc.), respecto a cada obligación fiscalizada.
- Columna 4: Señalar que si el agente fiscalizado cumple o no con la obligación fiscalizada. Marcar 'Sí' o 'No'.

IMPORTANTE: Este formato debe ser presentado conjuntamente con el informe de fiscalización en formato editable para la revisión del especialista técnico, responsable de la GSM.

FIRMANTES

Documento de identidad	Cargo	Nombre y apellidos	Firma	Entidad

APENDICE D

FICHA DE CONFORMIDAD DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fiscalización SP-20XX-000XX
 Fecha: XX/XX/XXXX

Empresa supervisora	
N° de contrato	
N° del informe de fiscalización	
N° de expediente	

Tipo y subtipo de fiscalización	
---------------------------------	--

Motivo de la fiscalización	
----------------------------	--

A.

Agente fiscalizado	Unidad fiscalizada	Fiscalización de campo	
		Inicio	Fin

B. PRESENTACIÓN DEL INFORME

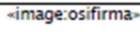
El plazo para la presentación del informe de fiscalización es de 10 días calendario contabilizados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del acta de fiscalización.	Fecha de firma de acta de fiscalización	Fecha de presentación de entregable	Días de demora	¿Entregable conforme?	Fecha de revisión

C. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

El plazo para presentar el informe de fiscalización con la subsanación es de 3 días calendarios, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la derivación (vía Siged) a la empresa supervisora de la ficha de observaciones al informe de fiscalización; vencido dicho plazo, los días transcurridos hasta la fecha de entrega del informe de fiscalización conforme, serán considerados de manera automática como días de demora.	Fecha de remisión de observaciones	Fecha de presentación de subsanación	Días de demora	¿Entregable conforme?	Fecha de revisión

D.

Total, días de demora		Sumar la totalidad de días de demora establecidos en los literales B y C.
Total, días reales de demora		Determinado por el/la especialista técnico/a.
Aplicar penalidad por mora		---

Especialista técnico/a de la GSM	
División de supervisión	

APENDICE E

FORMATO DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES

REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Fiscalización SP-20XX-000XX
 Expediente N° XXXXXXXXXX

REVISIÓN DE ANTECEDENTES	
Expediente de fiscalización N°	ESPECIALISTA TÉCNICO/A - GSM
Agente fiscalizado	
Unidad fiscalizada	
Tipo unidad fiscalizada	
Empresa supervisora	

Revisión de Informes de Fiscalización anteriores:

Item	Expediente de fiscalización	Fecha de fiscalización Inicio - Fin	Tipo de fiscalización	Aspectos revisados y que serán materia de verificación
1				

Otros documentos:


Item	Nombre de documento	Aspectos revisados y que serán materia de verificación

FIRMANTES


Documento de Identidad*	Cargo	Nombre y apellidos	Firma	Entidad
			«Image:osifirma»	Supervisora
			«Image:osifirma»	Supervisora
			«Image:osifirma»	Supervisora
			«Image:osifirma»	Supervisora
			«Image:osifirma»	Osinergmin

* DNI o carné de extranjería

APENDICE F

	ESTANDAR DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP - MÍNERIA	Código: D01-SGS-SGA-PE-03 Revisión: 01
		Fecha: Abr-13 Página : 40 de 10

ZONA DE PROTECCIÓN: CABEZA ; contra golpes mecánicos y fuentes energizadas		1
NOMBRE DEL EPP: CASCO DE SEGURIDAD		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	- Norma de Referencia: ANSI Z89.1-2014 - NTP 399.018-1974 (revisado 2014)	
	Material: Polímero de alta densidad, no inflamable, acabado Con dispositivo de regulación "Ratchet" o Tafiote Suspensión de 04 puntos con bandas de nylon Soporte para lámpara y seguro para cable de lámpara, para labores subterráneas. Con dispositivos para añadir otros elementos de protección: Barbiquejo (indispensable), o de protección a la audición tipo orejeras.	
	Tipo I para protección contra impacto por objetos en caída Capacidad dieléctrica: 20,000 voltios (Clase E)	
	Color: Blanco.	
INCLUIR EL LOGOTIPO O NOMBRE DE LA ENTIDAD.		
VIDA ÚTIL: MANTENIMIENTO:		ALMACENAMIENTO Y
Los cascos deben sustituirse cada cinco años (contados a partir de la fecha de fabricación) o siempre que se haya producido una decoloración, grietas, desprenda fibras, o haya sufrido un impacto severo.		Deberán guardarse horizontalmente en estanterías o colgados de ganchos en lugares no expuestos a la luz solar directa ni a una temperatura o humedad elevadas.

 <p>Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería</p>	ESTANDAR DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP - MÍNERIA	Código: D01-SGS-SGA-PE-03 Revisión: 01
		Fecha: Abr-13 Página : 41 de 10


ZONA DE PROTECCIÓN: CABEZA ; contra golpes mecánicos y fuentes energizadas		2
NOMBRE DEL EPP: BARBIQUEJO		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : S/N	
	Material : Nylon	
	Tamaño : Estándar	
	Color: debe ser compatible y adaptable a cualquier marca de casco universal de seguridad que tenga el sistema de colocación de barbiqueo de 2 puntos de sujeción total al casco. No debe tener elementos metálicos.	
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
De acuerdo al uso y su cambio se dará cuando pierda su propiedad elástica, rotura y desgaste	Lavado con detergente y agua	

ZONA DE PROTECCIÓN: OJOS CONTRA GOLPES RADIACIÓN UV		3
NOMBRE DEL EPP: LENTES DE SEGURIDAD		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : ANSI/ISEA Z87.1 - 2015, CE EN 166:2001	
	Material: Policarbonato base 7, armazón de nylon, los lentes se ajustan al marco, declinación ajustable, lunas desmontables, protección UVB. De igual modo, para personal que usa lentes de medida googles de seguridad con las mismas características.	
	Tamaño : Estándar	
	Color: Polarizados	
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
Condiciones de cambio: Ralladuras y deformaciones estructurales.	Mantener en lugares fuera de polvos y partículas	

	ESTANDAR DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP - MÍNERIA	Código: D01-SGS-SGA-PE-03 Revisión: 01
		Fecha: Abr-13 Página : 42 de 10


ZONA DE PROTECCIÓN: Oídos		4
NOMBRE DEL EPP: Tapón auditivo descartable		
 Foto referencial	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: ANSI S3.19-1974 Y ANSI S12,6. NTC- 2272 OSHA-NIOSH CE EN 24869-1	
	Especificación del EPP: Tasa de reducción de ruido de 27 dB (NRR) – Ultrafit 27	
	Material: Espuma de poliuretano hipoalergénica.	
	Adaptable a la forma ovalada del canal auditivo sin plegarse.	
	Vástago ergonómico que permite mayor facilidad de colocación.	
	Tamaño : Estándar	
Color: Amarillo/naranja		
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
Descartable	Mantener los tapones dentro de bolsas selladas y a temperatura ambiente.	

ZONA DE PROTECCIÓN: OIDOS ; contra ruidos, Nivel de reducción de ruido: NRR 27 dB		5
NOMBRE DEL EPP: PROTECTOR AUDITIVO HPE		
 Foto referencial	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: EN 352/IRAM 4126 (Requisitos de seguridad y ensayo) ANSI S3.19/ANSI S12.6 (Protección auditiva - Clasificación de reducción de ruido)	
	Material : Nylon, para ambientes que superen los 80Db (A) y donde no exceda al nivel de acción más ((NRR -7)/2).	
	Tamaño : Estándar	
	Color: distintos	
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
De acuerdo al uso y su cambio se dará cuando pierda el ajuste del canal auditivo o pierda sus propiedades físicas	Lavado con detergente y agua	

	ESTANDAR DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP - MÍNERIA	Código: D01-SGS-SGA-PE-03 Revisión: 01
		Fecha: Abr-13 Página : 43 de 10


ZONA DE PROTECCIÓN: PIES CONTRA GOLPES Y DECARGAS ELECTRICAS		6
NOMBRE DEL EPP: BOTAS DE SEGURIDAD		
 Foto referencial	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : ASTM F2413 y/o EN ISO 20345:2004/A1:2007 (topes e impacto, deslizamiento, espesor de suela)	
	Material: Cuero con planta firme de caucho a prueba de agua, puntera de composite polimérico resistente a impactos de hasta 200 joule 0 18 Kv, costura de hilo nylon de alta, que tenga el menor peso posible, protección antimicótica.	
	Tamaño : Tallas desde 35 hasta 45	
		Color: marrón
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
24 meses y/o de acuerdo al desgaste, corte tracción o filtración de agua y/o haber sufrido una descarga eléctrica.	Limpieza: Lustrarlos con una pasta adecuada y de su color.	

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		7
NOMBRE DEL EPP: BOTAS DE JEBE		
PARA LAS SIGUIENTES SITUACIONES: Uso general para supervisión		
 Foto referencial	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : EN 12568:1998 que remplaza a DIN 4843 (puntera de seguridad) y/o ASTM F2413	
	Material : Confección de PVC , forro de lona vulcanizado con puntera de acero, antideslizante, con protección antimicótica y planta dieléctrica.	
	Tamaño: Tallas desde 36 hasta 45 Altura: 36 cm	
		Color: negro Forro: Dralón térmico azul o algodón
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
02 años o de acuerdo al desgaste a filtraciones de Agua, cortes o se pela la parte de las puntas	Con un trapo y agua	

	ESTANDAR DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP - MÍNERIA	Código: D01-SGS-SGA-PE-03 Revisión: 01
		Fecha: Abr-13 Página : 44 de 10


ZONA DE PROTECCIÓN: MANOS CONTRA GOLPES Y ABRACIONES		8
NOMBRE DEL EPP: GUANTES DE SEGURIDAD		
	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia : EN 388:2010 generales, EN 407:2010 Corte, ANSI/ISEA 105-2005. Material: Guantes Nylon recubiertos en Nitrilo, Puño elástico cerrado. Dorso aireado para mantener fresca la mano. Alta resistencia mecánica. Asegura un óptimo agarre. Impermeable a aceites en la palma. Resistencia mecánica 4131	
Foto referencial	Tamaño : Tallas 7, 8, 9	
	Color: Indistinto	
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
De acuerdo al desgaste, corte tracción o rotura.	Limpieza: Lavarlos solo con agua.	

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		9
NOMBRE DEL EPP: OVEROL DE TRABAJO		
	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: ANSI ISEA 107 – 2015, Material: Drill, de alta visibilidad Tipo R clase 3 Cinta: refractiva mixta verde fosforescente de 2” Tamaño: Tallas Hombre/Mujer: S, M, L, XL, XXL y XXXL Entalle diferenciado para hombres y mujeres.	
Foto referencial	Color: Azul, amarillo con cinta color plata	
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.	Lavado normal con agua y detergente	

	ESTANDAR DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP - MÍNERIA	Código: D01-SGS-SGA-PE-03 Revisión: 01
		Fecha: Abr-13 Página : 45 de 10

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		10
NOMBRE DEL EPP: CHALECO DE TRABAJO		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: ANSI/ISEA 107 – 2015,	
	Material: Drill, de alta visibilidad Tipo R clase 3, bolsillo A4 en la espalda parte inferior	
	Cinta: refractiva mixta verde fosforescente de 1.5"	
	Tamaño: Tallas XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL Entalle diferenciado para hombres y mujeres.	
		Color:
VIDA ÚTIL:		ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.		Lavado normal con agua y detergente

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		11
NOMBRE DEL EPP: CAMISA DE TRABAJO		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Norma de Referencia: ANSI ISEA 107 – 2015,	
	Material: Oxford – DOBBY. 100% algodón Entalle diferenciado para hombres y mujeres.	
	Camisa manga larga	
	Tamaño : Tallas Hombre / Mujer: XS, S, M, L, XL, XXL y XXXL	
		Color: Celeste
VIDA ÚTIL:		ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.		Lavado normal con agua y detergente

 <p>Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería</p>	ESTANDAR DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP - MÍNERIA	Código: D01-SGS-SGA-PE-03 Revisión: 01
		Fecha: Abr-13 Página : 46 de 10

ZONA DE PROTECCIÓN: Parte inferior del cuerpo		12
NOMBRE DEL EPP: Pantalón		
PARA LAS SIGUIENTES SITUACIONES: Uso general para supervisión.		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:	
	Norma de Referencia: ANSI/ISEA 107 – 2015,	
	Material: Drill 100% con protección UV Entalle diferenciado para hombres y mujeres.	
	Tamaño: T28, T30 , T32, T34, T36 ,T38 y T40	
Color: Azul marino (color referencial).		
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.	Lavado normal con agua y detergente	

ZONA DE PROTECCIÓN: CUERPO		13
NOMBRE DEL EPP: PONCHO IMPERMEABLE		
 <p>Foto referencial</p>	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	
	Capa exterior de tela flexible de PVC, capucha con cordón de ajuste. Broches plásticos en los lados laterales y cremallera en el cuello Costuras con sistema de termosellado. Espesor 0.28 mm ± 5%.	
	Material: Tela Flexible de PVC	
	Color: Amarillo	
Dimensiones: 125 cm x 100 cm		
VIDA ÚTIL:	ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO:	
01 año o de acuerdo al desgaste, corte o rotura.	Se recomienda almacenar en lugares que no estén expuestos a la luz solar, mantenerlos empaquetados.	

ESPECIFICACIONES DE LA IDENTIFICACIÓN EN IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

Los chalecos empleados por personal tercero serán la única prenda de vestir que lleve el logotipo de Osinergmin. De esta manera, los cascos, gorros u otros accesorios no deben llevar ningún tipo de distintivo.

Las características básicas que deberán tener los chalecos del personal tercero para cumplir las funciones de supervisión se encuentran establecidas en el Estándar Específico D01-SGS-SGA-PE-03, de Osinergmin que es parte de este APENDICE.

DETALLE DEL LOGOTIPO Y DE FRASE



CAMISA DE TRABAJO

Camisa de hombre: celeste, manga larga con pinzas laterales en la parte posterior, un bolsillo, bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

Blusa de mujer: Blusa celeste modelo corte francesa con pinzas laterales en la parte delantera y trasera de la blusa, manga larga, un Bolsillo, bordados (bolsillo con el nombre del personal y grupo sanguíneo), cerrado con máquina cerradora de camisa.

APENDICE G

FORMATO DE COMUNICACIÓN DE PENALIDADES

Formato de comunicación de penalidades							
Especialidad			N° liquidación	Penalidades			N° de contrato
N°	Unidad fiscalizada	Expediente	Mora por incumplimiento de plazo S/.	Monto de penalidad 'Por usar equipos de protección personal (EPP) del agente fiscalizado'; Penalidad por realizar fiscalización sin EPP; Monto de penalidad 'Sin contar con equipos'; Monto de penalidad 'Sin contar con instrumentos de medición'; Monto de penalidad 'Contar con equipos defectuosos'; Monto de penalidad 'Contar con instrumentos de medición defectuosos'; Monto de penalidad 'Equipos sin certificado de calibración vigente'; Monto de penalidad 'Instrumentos de medición sin certificado de calibración vigente'.	Por alterar los formatos de las actas proporcionados S/.	Por frustrar la fiscalización ordenada por causa imputable a la EST S/.	Subtotal de penalidades S/.
1							

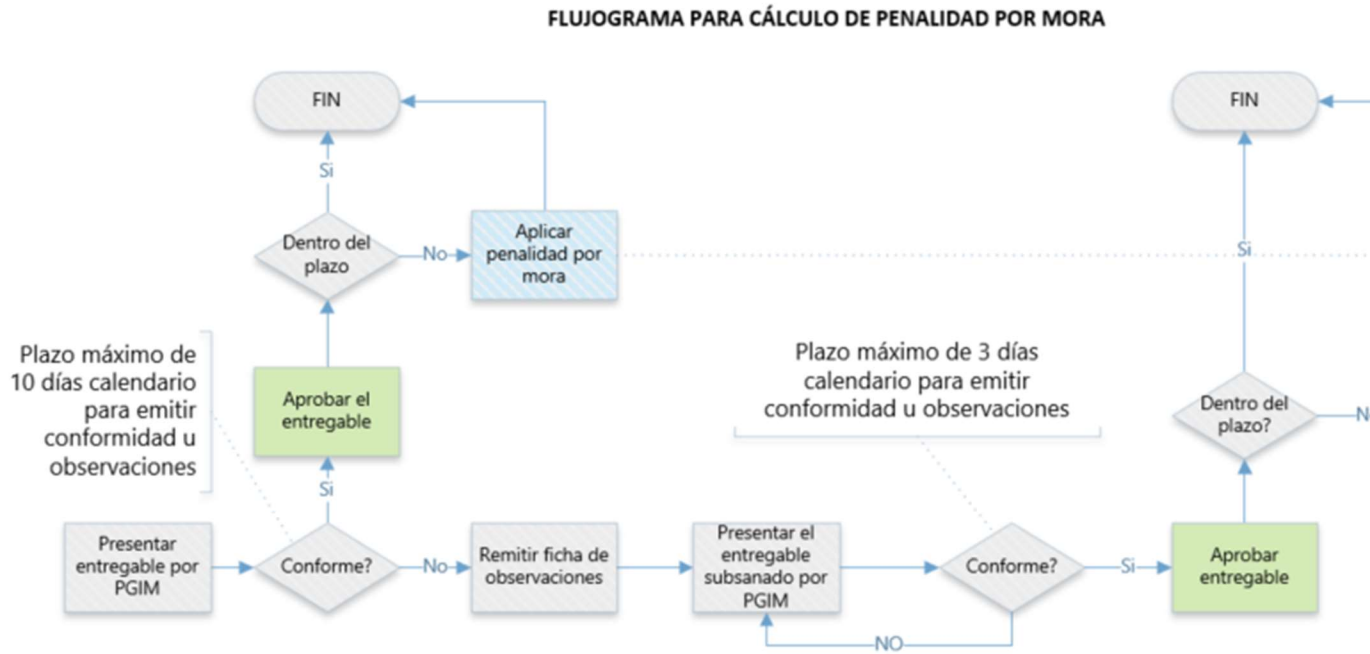
Total de penalidades S/.

FIRMANTES

-image:osifirma-		
Coordinador/a de la empresa supervisora	Especialista técnico/a	Gerente de división

APENDICE H

FLUJOGRAMA DE CONFORMIDAD DE INFORME Y APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA



APENDICE J

FORMATO DE LIQUIDACIÓN – INFORME DE FISCALIZACIÓN

Formato liquidación - Informe de fiscalización		N°
División de supervisión	Tipo de fiscalización	N° de contrato
Especialidad		

Empresa supervisora								Especialista de la GSM				
N°	Expediente	Agente fiscalizado	Unidad fiscalizada	N° de profesionales en campo	Duración	Fiscalización de campo		Costo según contrato (S/)	Días de demora de entrega	Penalizaciones		
						Inicio (dd/mm/aaaa)	Término (dd/mm/aaaa)			Monto de penalidad 'Por usar equipos de protección personal (EPP) del agente fiscalizado'; Penalidad por realizar fiscalización sin EPP; Monto de penalidad 'Sin contar con equipos'; Monto de penalidad 'Sin contar con instrumentos de medición'; Monto de penalidad 'Contar con equipos defectuosos'; Monto de penalidad 'Contar con instrumentos de medición defectuosos'; Monto de penalidad 'Equipos sin certificado de calibración vigente'; Monto de penalidad 'Instrumentos de medición sin certificado de calibración vigente'.	Por alterar los formatos de las actas proporcionales	Por frustrar la fiscalización ordenada por causa imputable a la EST
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	
Total												

Vinculada al reemplazo del personal (M)

FIRMANTES

Coordinador/a de la empresa supervisora	Especialista técnico/a	Gerente de división

La empresa supervisora deberá llenar el formato desde la columna A hasta la H y remitirlo mediante la PGIM para su aprobación.

- A: Número de expediente Siged.
- B: Nombre del agente fiscalizado.
- C: Nombre de la unidad fiscalizada.
- D: Número de profesionales que realizaron la fiscalización.
- E: Días de duración de la fiscalización ordenada en los términos de referencia.
- F, G: Fechas de inicio y término de la fiscalización.
- H: Indicar el costo del entregable según contrato.
- I: Indicar el costo del entregable según contrato.
- J: Indica si los fiscalizadores incurrieron en alguna de estas penalidades: Monto de penalidad 'Por usar equipos de protección personal (EPP) del agente fiscalizado'; Penalidad por realizar fiscalización sin EPP; Monto de penalidad 'Sin contar con equipos'; Monto de penalidad 'Sin contar con instrumentos de medición'; Monto de penalidad 'Contar con equipos defectuosos'; Monto de penalidad 'Contar con instrumentos de medición defectuosos'; Monto de penalidad 'Equipos sin certificado de calibración vigente'; Monto de penalidad 'Instrumentos de medición sin certificado de calibración vigente'.
- K: Indica si se alteraron el contenido de las actas.
- L: Adjuntar informe de la división sustentando la imputación de la penalidad por frustrar la fiscalización ordenada.
- M: Adjuntar informe de la división sustentando la imputación de la penalidad vinculada al reemplazo de personal.

APENDICE K

DECLARACIÓN JURADA DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

Fiscalización SP-20XX-000XX
Expediente N° 2024000XXXXX

Por la presente, yo XXXXX identificado (a) con DNI N° XXXXX, en representación de la empresa supervisora XXXXX con RUC N° XXXXX declaro bajo juramento que, para la fiscalización a la unidad fiscalizada XXXXX del titular XXXX a realizarse desde el XX/XX/20XX hasta el XX/XX/20XX, los fiscalizadores a cargo llevarán los siguientes instrumentos de medición que se encuentran en perfectas condiciones:

Instrumento de medición	Certificado de calibración (*)	Vigencia de certificado

«image:osifirma»

Firma del/de la coordinador/a
Nombres y apellidos: XXXX
Cargo: XXXX
DNI N°: XXXX

APENDICE L

CARACTERÍSTICAS REFERENCIALES DE LAS PÓLIZAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y ACCIDENTES PERSONALES

SEGURO CONTRA ACCIDENTES

Coberturas	Suma Asegurada
Muerte	US\$ 50,000.00
Invalidez Permanente	US\$ 50,000.00
Gastos de Curación	US\$ 3,000.00
Gastos de Sepelio, atendidos vía reembolso con la presentación de los documentos sustentatorios.	US\$ 3,000.00

Condiciones Especiales

- Cláusula contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros (aviones, helicópteros FAP)
- Cláusula de extensión de cobertura para terrorismo y otros riesgos
- Cláusula de seguro contra accidentes personales para pasajeros de aviones y/o helicópteros.
- Cláusula para conductores de motocicletas, motonetas y vehículos similares
- Cláusulas para pasajeros que usan cualquier medio habitual de transporte público de personas, en vehículos que no recorren itinerarios regulares y fijos
- Cláusula por la práctica no profesional de deportes

SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA

Beneficio Anual	s/ 1,000,000
Atención Hospitalaria	
Cobertura de atención hospitalaria en clínicas de Lima y provincias	
Prótesis Quirúrgicas	
Cobertura de prótesis quirúrgicas internas	
Atención Ambulatoria	
Cobertura de atenciones ambulatorias en clínicas de Lima y provincias	
Consulta Médica a Domicilio - Lima	
Servicio de atención médica a domicilio en las especialidades de medicina general, cardiología, dermatología y gastroenterología con cobertura para Lima Metropolitana	
Atención de Maternidad (*)	
Cobertura de atención por maternidad en clínicas de Urna y provincias (controles prenatales y parto normal)	
Cobertura por amenaza y/o aborto no provocado en clínicas de Lima y provincias	
Cobertura por parto múltiple y/o cesárea en las clínicas de Lima y provincias	
Cobertura por complicaciones orgánicas en el embarazo	
Atención Oftalmológica	
Cobertura de atención oftalmológica en centros oftalmológicos especializados de Lima y provincias (agudeza visual, presión ocular y fondo de ojo)	
Atención Odontológica	
Cobertura de atención odontológica, como mínimo de curaciones, extracción simple, endodoncias y radiografías en Lima y provincias	

Segunda Opinión por cirugía
Cobertura por consultas de segunda opinión cuando al paciente se le indica alguna cirugía, tanto para coberturas en Lima como en provincias
Atención de Servicios de Emergencia
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales
Emergencias médicas en ambulancia en Lima
Cobertura por atención de emergencias médicas y accidentales, así como traslado si fuera necesario
Transporte por Evacuación
Cobertura por evacuación en avión nacional (comercial)
Oncología
Cobertura por diagnóstico oncológico en Lima y provincias
Atención Preventivo Promocional
Cobertura de atención por evaluación preventiva una vez al año, la misma de debe incluir como mínimo los siguientes exámenes: Evaluación Médica, hemograma, colesterol total, glucosa, antígeno prostático, evaluación ginecológica, gapanicolao , evaluación oftalmológica y odontológica
Sepelio
Cobertura por gastos de sepelio en Lima y provincias hasta por un monto de US\$2,000.00
(*) Sólo para el caso de supervisoras mujeres

**APENDICE M
 CRITERIOS PARA LA VALORIZACION DE LAS FISCALIZACIONES**

Durante la ejecución contractual y con el objeto de otorgar una adecuada valorización de las FISCALIZACIONES que sean ordenadas, se aplicarán los reajustes necesarios a las ofertas adjudicadas en los siguientes casos:

- i. Cuando los términos de referencia que ordena la fiscalización indiquen un número mayor o menor a la cantidad promedio de días de duración de las visitas de fiscalización.
- ii. Cuando la ejecución de la fiscalización se realice en menor número de días a los ordenados en los términos de referencia.
- iii. Cuando, a solicitud de las divisiones de supervisión de la GSM, se requiera ampliar la duración de las visitas de fiscalización.

En los casos señalados el reajuste obedecerá a la siguiente función lineal:

$$P_s = P_o + m(\Delta X)$$

Donde:

- Ps: Precio reajustado de la fiscalización
 Po: Precio unitario ofertado
 m: Valor constante
 ΔX: Diferencial de días respecto a la duración promedio

Tipo de fiscalización	Duración promedio en días	Constante m	ΔX
Fiscalización programada regular	5	3358	(X _i - 5)
Fiscalización programada Dron y escáner superficial	4	21586	(X _i - 4)
Fiscalización programada Dron y escáner subterránea	4	16892	(X _i - 4)
Fiscalización programada Medición de vibraciones	5	4611	(X _i - 5)
Fiscalización no programada por accidente mortal	3	4088	(X _i - 3)
Fiscalización no programada	2	4088	(X _i - 2)

PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO POR FISCALIZACIONES FALLIDAS

Para los casos en los cuales, por razones no atribuibles a la ES y con un informe de conformidad de las divisiones de supervisión de la GSM, la fiscalización no se llegue a ejecutar, se reconocerá un porcentaje del precio unitario ofertado (PO), esto permitirá cubrir los gastos en los cuales incurra la EST.

Tipo de fiscalización	Porcentaje del Po
Fiscalización programada regular	17%
Fiscalización programada Dron y escáner superficial	23%
Fiscalización programada Dron y escáner subterránea	23%
Fiscalización programada Medición de vibraciones	19%
Fiscalización no programada por accidente mortal	23%
Fiscalización no programada	26%

CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN DE POSTORES

A. SOBRE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Documento	Cumple /No Cumple
<p>a) Declaración Jurada de datos del postor y facultades de representación, según Anexo N° 1. De ser el caso, de actuar bajo representación, deberá adjuntarse a esta declaración jurada, copia simple de documento registral vigente que consigne dicha condición, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.</p> <p>En caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.</p>	
<p>Promesa formal de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, en caso el postor sea un consorcio (Anexo N° 2).</p>	
<p>Declaración jurada de no encontrarse incurso en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, según Anexo N° 3.</p> <p>En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.</p> <p>En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio, según corresponda; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio.</p>	
<p>Declaración Jurada del postor o su representante legal, de ser el caso, en la que indique conocer, aceptar y someterse a las Bases, condiciones y reglas del concurso, que cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, que garantiza la veracidad de la documentación e información presentada, y que se compromete a mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato según Anexo N° 4.</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.</p>	
<p>Relación de profesionales propuestos debidamente inscritos en el Registro (SICOES) en la categoría y nivel requerido en las Bases. (Anexo N° 5)</p>	
<p>Declaración jurada firmada por los profesionales de participar en el</p>	

contrato:	
- Profesional 1	
- Profesional 2	
- Profesional 3	
(...)	

B. SOBRE OFERTA ECONÓMICA

Documento	Cumple /No Cumple
Oferta Económica (Anexo N° 7)	

CAPÍTULO IV CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité de Selección descalifica la propuesta por no presentar cualquiera de los documentos a los que se hace referencia en el numeral 5 del Capítulo I de la Sección específica de las presentes Bases, o porque presentados los mismos, no se cumple con la documentación requerida, rechazándola de plano.

La calificación de los postores es efectuada por el Comité de Selección, en acto privado, verificando lo siguiente:

- Cumplimiento de los documentos administrativos, indicados en los literales del a) hasta el e) del numeral 5 del Capítulo I de la Sección específica de las presentes Bases.
- Formato de la Oferta Económica, conforme al literal f) del numeral 5 del Capítulo I de la Sección específica de las presentes Bases.

CAPÍTULO V DESIGNACIÓN

En el supuesto que, habiendo cumplido con los documentos administrativos correspondientes, dos o más propuestas económicas empaten, se seleccionará al ganador del concurso por sorteo, el cual se realizará de manera virtual o presencial con el Comité de Selección y con intervención de Notario Público.

El Comité de Selección, procede a designar como ganador del concurso, al postor que haya cumplido con la presentación de los documentos conforme a lo establecido en las presentes Bases y que proponga la menor oferta económica, o que resulte ganador en el sorteo, si fuere el caso.

CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente.

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios XXX para la contratación del servicio para la Fiscalización de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], , que celebra de una parte el **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nro. XXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXX, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, XXXXXXXXX, identificado con DNI Nro. XXXXXXXXX, facultado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo, y el Gerente de Supervisión XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI Nro. XXXXXXXX, facultado mediante Resolución de Presidencia N° XXXXXXXXXX; cuyos cargos están facultados mediante Resolución de Gerencia General Osinergmin N° XXXXXXXXXXXXXXX; y de otra parte [.....], con RUC Nro. [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI Nro. [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....] se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Al amparo de lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional Osinergmin, Ley Nro. 27699 y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, Ley Nro. 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas al Osinergmin pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo del Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 055-2023-OS/CD, en adelante La Directiva, establecen entre otros aspectos el marco general de actuación de las empresas supervisoras y el procedimiento a seguir para realizar la contratación de las mismas.
- 1.2 Con fecha [.....], el comité de selección procedió a designar como ganador del [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO], a [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA SUPERVISORA DESIGNADA], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 1.3 Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** presenta los documentos solicitados como requisitos para suscribir el contrato, señalados en el numeral 33.6 artículo 33 de La Directiva, así como la documentación adicional prevista en las Bases del citado concurso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de **Fiscalización de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**; para la ejecución del Programa Anual de Supervisión [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA GERENCIA O DIVISIÓN A LA QUE PERTECENE], de acuerdo con las actividades descritas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del concurso a mérito del cual fue designado ganador como empresa supervisora; servicio que brinda a través del siguiente personal profesional y/o técnico presentado por **EL CONTRATISTA**:

N°	Categoría Personal	Perfil	Nombres y Apellidos	DNI N°	Área Usuaría
01					
02					
03					
...					
...					

- 2.2 Los servicios a que se hace referencia en la presente cláusula deben ser realizados de acuerdo a lo que dispone la Ley Nro. 26734, Ley de Creación del Osinergmin; Ley Nro. 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin; la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo Nro. 054-2001-PCM; el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo del Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin Nro. 208-2020-OS/CD; La Directiva.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma [CONSIGNAR MONTO EN NUMERO Y LETRAS], que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

LA ENTIDAD no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

- 4.1 LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en las Bases Integradas del [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].
- 4.2 En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliera con la totalidad de los servicios requeridos por LA ENTIDAD, el pago de la retribución se efectuará siempre que sus entregables cuenten con la conformidad correspondiente del funcionario designado por la División de Supervisión [XXXXXXXX] de LA ENTIDAD y luego de la aplicación de las penalidades que correspondan, conforme las cláusulas novena y décimo primera del presente contrato.
- 4.3 En caso el contrato se resuelva antes de la fecha de vigencia estipulada, el monto a pagar se limitará a la suma equivalente a los servicios de fiscalización efectivamente realizados, no teniendo EL CONTRATISTA derecho a pago alguno adicional por ningún concepto.
- 4.4 Para fines de pago, EL CONTRATISTA emitirá sus correspondientes facturas, que incluirán el IGV correspondiente y, de ser el caso, los impuestos y demás conceptos que fueran creados durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO] días calendario, el

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo del servicio de fiscalización, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mismo que se computa desde [CONSIGNAR SIES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN O DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del concurso que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE] POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta¹²: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE] POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA DERIVADO DE [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 35 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR EL PLAZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] ni mayor de [CONSIGNAR EL PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA] días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio manifiestamente no

¹¹ En aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 34.3 del artículo 34 de la Directiva, cuando el monto del Contrato de Supervisión supere el cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para una Adjudicación Simplificada para Servicios en las normas presupuestarias anuales, debe presentarse esta garantía, la misma que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión, y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

¹² En caso la propuesta económica sea inferior al 90% del valor estimado, el postor designado para la suscripción del contrato deberá presentar una garantía por el monto diferencial de la propuesta, según lo establecido en el literal b) del numeral 34.3 del artículo 34 de la Directiva. Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista.

cumpla las características y condiciones ofrecidas, lo cual debe estar debidamente sustentado por el área usuaria, en cuyo caso el área usuaria no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, y las establecidas en el artículo 37 de La Directiva, reconociendo y aceptando que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

11.1. Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la realización de actividades o entregables, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días; F= 0.40

Para plazos mayores a 60 días: F= 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

Para la penalidad establecida, **LA ENTIDAD** lo comunica a **EL CONTRATISTA**, otorgándole un plazo para subsanar no menor de [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41.4 DEL ARTÍCULO 41 DE LA DIRECTIVA] días ni mayor a [CONSIGNAR LOS PLAZOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41.4 DEL ARTÍCULO 41 DE LA DIRECTIVA] días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades; caso contrario, se aplicará la penalidad.

11.2. **Otras Penalidades.** Además de la penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes, conforme se señala en los numerales 40.1.2 y 40.2 del artículo 40 de La Directiva, se han establecido otras penalidades, las mismas que se encuentran previstas en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL CORRESPONDIENTE] del capítulo II Términos de Referencia contenido en las Bases Integradas del [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].

11.3. Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

11.4. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; superado dicho monto, **LA ENTIDAD** queda facultada para proceder con la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Directiva, y en las bases del concurso.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: COMPROMISO CON LA POLÍTICA INTEGRIDAD DE OSINERGMIN

EL CONTRATISTA declara conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse

o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por **LA ENTIDAD**, los mismos que están publicados en la página web de **LA ENTIDAD** <https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/ISO27001.aspx> y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, **LA ENTIDAD** autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de **LA ENTIDAD** que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para **LA ENTIDAD** a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD**, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA garantiza a **LA ENTIDAD** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **LA ENTIDAD** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar **LA ENTIDAD**, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA ENTIDAD** a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo **LA ENTIDAD** el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en La Directiva y demás normativa especial que emita **LA ENTIDAD**, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, las demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el concurso y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato son discutidas en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las comunicaciones que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución contractual se efectuarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de **LA ENTIDAD**, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR DESIGNADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN¹³

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

El que se suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRECALIFICACION DE EMPRESAS SUPERVISORAS – PERSONA JURIDICA (PERSONA NATURAL CON NEGOCIO) **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal ¹⁴ :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico:				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

¹³ A la presente Declaración Jurada debe adjuntarse copia simple del documento registral vigente que acredita las facultades del representante, de ser el caso.

¹⁴ Las comunicaciones individuales que deban notificarse al Postor, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN¹⁶
(PARA CONSORCIOS)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

El que se suscribe, [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Todos los consorciados nos encontramos INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS – PERSONA JURIDICA (O PERSONA NATURAL CON NEGOCIO) a la fecha de la convocatoria:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

¹⁶ Esta Declaración Jurada debe incluir a cada uno de los integrantes del consorcio. A la presente declaración jurada debe adjuntarse copia simple del documento registral vigente que acredita las facultades del representante, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador solicite la retención del diez por ciento (1%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

ANEXO N° 2

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Los suscritos inscritos en el registro de precalificación de empresas supervisoras, declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el concurso, para presentar una propuesta conjunta al [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO O DEL ÍTEM], responsabilizándonos por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de ser seleccionados, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, mediante un contrato de consorcio con Fe Notarial, bajo las condiciones aquí establecidas:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos al señor(a) [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del concurso y para suscribir el contrato correspondiente con Osinergmin y representarnos durante su ejecución.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado; ni tampoco inmerso en alguno de los supuestos indicados en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común como consorcio en [CONSIGNAR EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO – DIRECCIÓN EXACTA Y COMPLETA]¹⁹.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

¹⁹ Las comunicaciones individuales que durante el concurso deban notificarse al Consorcio, se realizan mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin, de conformidad con el Decreto Supremo N° 195-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio de la notificación vía casilla electrónica al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN", La Directiva y las disposiciones sobre el particular que aprueba Osinergmin.

De producirse alguna contingencia en el Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin que afecte su funcionamiento, aquellas comunicaciones individuales que requieran ser notificadas al Postor se harán a través de las modalidades y conforme al orden de prelación previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual se considerará el domicilio legal consignado.

²⁰ Consignar el porcentaje total de obligaciones asumidas por el consorciado, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²¹ Ibidem.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y
PROHIBICIONES²³**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL DOCUMENTO], [CONSIGNAR SI SUSCRIBE EL DOCUMENTO EN CALIDAD DEREPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTANTE COMÚN, INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, APODERADO, O PROFESIONAL O TÉCNICO PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA] de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL CON NEGOCIO O CONSORCIO, DE SER EL CASO], declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser solicitante, postor y/o contratista en el concurso ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 11 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.

Asimismo, no incurro en ninguna de las prohibiciones descritas en la Directiva o incompatibilidades señaladas en los términos de referencia.

2. Conocer la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).
3. No haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se compromete actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, evaluación y calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.
4. Se comprometo a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del
Representante legal o común, o integrante del órgano de administración o
apoderado o profesional, o técnico presentado para la ejecución del servicio, según
corresponda**

23

En caso de personas jurídicas este anexo debe ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de sus órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica), apoderados, y los profesionales o técnicos que sean presentados para la ejecución del servicio, según corresponda.

En el caso que el postor sea un consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por el representante común del consorcio, y por cada uno de los integrantes del mismo. Adicionalmente, esta declaración jurada también debe ser suscrita, a título personal, por cada uno de los integrantes de los órganos de administración (directores, gerentes y administradores, a cargo de la gestión administrativa de la persona jurídica) y apoderados, de cada integrante del consorcio, según corresponda; así como, por los profesionales o técnicos que sean presentados por el consorcio para la ejecución del servicio.

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO
DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal y/o común de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO] declaro bajo juramento:

1. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del concurso.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en las presentes Bases.
3. Que, garantizo y soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente concurso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 5

RELACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO PRESENTADO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito presenta al siguiente personal *profesional y/o técnico*:

Personal para la División de Supervisión de la Gran Minería

Código del Perfil *	Categoría**	Nombre completo del personal***	DNI o CE	Título del Perfil ****

Personal para la División de Supervisión de la Mediana Minería

Código del Perfil *	Categoría**	Nombre completo del personal***	DNI o CE	Título del Perfil ****

(*) En el campo "código de perfil" se deberá indicar la clasificación del personal de acuerdo con la matriz de perfiles (Anexo I de la Directiva)

(**) En el campo "categoría" se deberá indicar la categoría señalada en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Directiva.

(***) Profesional deberá estar inscrito en el Registro de Precalificación (SICOES) en la categoría y nivel solicitados en las Bases

(****) En el campo Título del perfil se deberá indicar el nombre del perfil conforme los términos de referencia, pudiendo ser, por ejemplo: jefe de proyecto, coordinador u otros.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, este documento deberá ser firmado por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN²⁴

Por la presente, yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PROFESIONAL] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], personal profesional y/o técnico presentado por la empresa/consorcio [CONSIGNAR NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO], con RUC N° [CONSIGNAR EL NUMERO DEL RUC], para el ítem [CONSIGNAR NÚMERO DE ÍTEMS], declaro bajo juramento mi compromiso de participar en el contrato de resultar favorable la adjudicación y consentimiento del presente concurso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal profesional y/o técnico presentado

²⁴ La presente Declaración Jurada debe ser firmada por los profesionales propuestos.

**ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA
(PRECIOS UNITARIOS)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONCURSO]
Presente.-

De nuestra consideración (CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR. EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO Y EL DE SUS INTEGRANTES), declaramos que nuestra oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
MONTO TOTAL OFERTADO			

Asimismo, declaramos que se incluyen en la oferta económica los costos de los profesionales propuestos conforme a la escala mínima de honorarios fijada por Osinergmin.

Nota:

- El precio de la oferta incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.
- Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- Los montos ofertados deben ser consignados con dos decimales. La oferta económica no deberá contener errores, excepto en aquellos casos en los cuales éstos no alteren su contenido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

APÉNDICE N° 1

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE INTEGRIDAD DE OSINERGMIN²⁵

Yo,

.....
Identificado con D.N.I. N° declaro bajo juramento lo siguiente:

- a) Conozco la Política de Integridad de Osinergmin la cual está disponible en la página Web SIG (<https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/Politiclas.aspx>).
- b) No haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, me comprometo a actuar en todo momento con integridad, a abstenerme de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor estimado, elaboración de documentos del concurso, calificación de propuestas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho concurso.
- c) Me comprometo a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

..... de..... de 20....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, o personal profesional y/o técnico presentado, según
corresponda**

²⁵ Esta Declaración Jurada deberá ser presentada y suscrita (una por cada uno) tanto por el postor designado o su Representante Legal, como por los profesionales o técnicos que sean presentados por éste para la ejecución del servicio; y en el caso de consorcio, adicionalmente por el representante de cada uno de los integrantes del mismo, de corresponder.

 Osinergmin <small>Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería</small>	DECLARACIÓN JURADA DE DOCUMENTOS REQUERIDOS	Código: F3-I1-PE13-PE- Revisió 07 n: 09 Fecha: 06.06.2023
---	--	--


Declaración Jurada de documentos requeridos Código: F3-I1-PE13-PE-07

Yo, _____, identificado (a) con DNI / Pasaporte/ Carné de extranjería N° _____, como representante legal de _____, RUC N° _____, con dirección en _____; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- Conocemos y cumplimos las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que son exigibles conforme a la ley 29783 (Ley de seguridad y salud en el Trabajo) y su Reglamento, las cuales mi representada y el personal con el cual brindaremos el servicio nos obligamos frente a Osinergmin, durante toda la vigencia del contrato; comprometiéndonos asimismo, a mantener actualizados todos los registros que nos son exigibles y documentos que se señalan líneas abajo, todo ello conforme a lo señalado en la Ley acotada y su Reglamento, sometiéndonos a facilitar dichos registros a sola solicitud de Osinergmin y colaborar con toda inspección y auditorias SGS y SGA que la Entidad requiera efectuar respecto del servicio contratado.
- Conocemos y somos conscientes en la aplicación de los siguientes documentos que se nos requiere y no son exigibles:
Ratificamos la obligación que estos documentos estén actualizados, disponibles y sean presentados a Osinergmin cuando lo requiera:
 - a. Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - b. Registro de Accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas.
 - c. Registro de Exámenes médicos ocupacionales.
 - d. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos.
 - e. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - f. Registro de Estadísticas de seguridad y salud (de ocurrir).
 - g. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - h. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - i. Registro de auditorías.
 - j. El informe de investigación de Accidentes / Incidentes de Trabajo (de ocurrir) adicional al registro señalado en el inciso b. precedente.
 - k. Plan de emergencias
 - l. Matriz IPER
 - m. Constancia de Aptitud del Examen Ocupacional de: ingreso, periódico y de retiro.
 - n. Siempre y cuando sean más de 20 personas destacadas, el RISST.
 - o. Otros controles que se necesiten a fin de asegurar la seguridad y salud de mis trabajadores.

Asimismo, es nuestra responsabilidad garantizar y vigilar que nuestro personal conozca las normas de seguridad aplicables de la normativa vigente y ceñimos a su cumplimiento. En caso, no se nos proporcionen las medidas o mecanismos de seguridad para realizar el servicio, evaluaremos, bajo nuestra responsabilidad realizarlos e informaremos inmediatamente al Osinergmin en caso dichas medidas de seguridad no se cumplieren, inhibiéndonos de efectuarlas.

Firma

	DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS SGS-SGA PARA LOCADORES DE SERVICIOS, DE SUPERVISION Y PROVEEDORES	Código: F7-I1-PE13-PE-07 Revisión: 09 Fecha: 06.06.2023
---	---	---

Declaración Jurada de documentos requeridos Código: F7-I1-PE13-PE-07

Yo, _____, identificado(a) con DNI /Pasaporte/ Carné de Extranjería N° _____, representante legal de _____, con RUC N° _____, con dirección en _____; respecto de mi representada y del personal propuesto para brindar el servicio; **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

- I. **En caso de ingreso a las Sedes de Osinergmin:**²⁶
 - a) Los residuos no peligrosos, serán clasificados y dispuestos de acuerdo a lo establecido por Osinergmin (dentro de sus instalaciones).
 - b) Ante emergencias fortuitas (incendios, sismos, etc.) dentro de la sede, nuestro personal seguirá las indicaciones de los brigadistas y personal de Osinergmin. No obstruirá las rutas y salidas de evacuación, ni equipos de emergencia. No fumará o hará fuego fuera de las áreas expresamente autorizadas para ello.
 - c) No ingresará a las instalaciones de Osinergmin con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes o bajo sus efectos.
 - d) Asistirá a todo evento de inducción o capacitación al que sea convocado por parte de Osinergmin, para las situaciones que se consideren necesarias. Estos eventos de capacitación son adicionales a los exigidos de acuerdo a Ley, que nos sean aplicables como locadores de servicios.
 - e) De usar equipos especiales de medición, cuya información sea necesaria para la toma de decisiones en el marco del servicio brindado, serán calibrados con la frecuencia indicada por el proveedor del equipo (manual de equipo).
 - f) Si se traslada por escaleras, no correr y usar los pasamanos; respetar el aforo interno del área donde se indique y obedecer siempre los avisos de seguridad.
- II. **Garantizamos el cumplimiento de las obligaciones que a continuación señalamos, al realizar los servicios como locadores de servicios, empresas supervisoras o proveedores contratados por Osinergmin (RISST):**
 - a) La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
 - b) Asegurar que los servicios de supervisión se realicen cumpliendo con las normas de seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo al marco legal vigente aplicable.
 - c) La contratación de los seguros de acuerdo a ley para nuestros trabajadores.
 - d) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del DS. 005-2012-TR, con conocimiento del área usuaria (del OSINERGMIN), quien reportará al CSST por los canales de comunicación establecidos.
 - e) El cumplimiento de las disposiciones internas SST del Osinergmin, cuando nos encontremos dentro de las instalaciones de dicha entidad.
 - f) El cumplimiento del contrato suscrito con Osinergmin.
 - g) Conocer y dar a conocer a nuestro personal las normas de SST aplicables a la empresa y las señaladas por Osinergmin.

Asimismo, es responsabilidad de la empresa supervisora que represento, garantizar y vigilar que nuestro personal cumpla las normas de seguridad de la normativa vigente y ceñirnos a su cumplimiento.

Visto lo declarado bajo juramento, suscribo el presente documento ratificando que la información precedente suministrada es auténtica, y toma conocimiento que cualquier falsedad, omisión o inexactitud en la misma, deliberada o no, podrá invalidar el contrato **suscrito a mérito de haber sido designada como empresa locadores de servicios, empresas supervisoras o proveedores.**

Lima, ... de.....de 202 .

Firma del Representante Legal de la empresa y/o consorcio
Nombres y Apellidos:
DNI /Pasaporte/Carné de Extranjería N°:

Nota: - En caso de consorcio, se debe presentar este documento firmado por cada representante del consorcio Includo además el Representante común o legal del Consorcio.

²⁶ Procedimiento específico – Control Operacional SGS-SGA

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS A LAS BASES
CES-14-2024-Osinergmin-GSM**

Consultas formuladas por CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.

Consulta 1. –

En el numeral 2.5 (PRESENTACIÓN, ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPOSTAS) - Capitulo II – DEL CONCURSO, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N°14-2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente:

“Para la admisión de la propuesta, el SICOES filtrará las propuestas que cumplan el requisito de experiencia mínima para concursos, establecido en el literal b) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva”.

Pregunta: En el caso de la empresa **SERVICIOS COMPLETO EN INGENIERÍA S.R.L.** que seguramente participara en el presente concurso, se tiene que conforme al Informe de control Específico N° 002-2021-2-4243-SCE, emitido por el Órgano de Control Institucional del Osinergmin, se determinó que efectivamente en los contratos N° SUP1600225, SUP1600225-Adenda, SUP1800006, SUP1900003, SUP1900032, SUP1900032 – Adenda y SUP1900086, donde le fue retribuido un total de S/12'156,364.00; no cumplió con las obligaciones establecidas por Osinergmin, al utilizar en las mediciones equipos del titular minero y contar con certificados de calibración vencidos. **En ese sentido, respecto del monto facturado a ser evaluado por el SICOES, ¿también le será considerado a dicha empresa, aquellos montos facturados derivados de servicios que se han brindado incumpliendo las obligaciones contractuales y que ello ha sido declarado así por el Órgano de Control Institucional del Osinergmin?**

Respuesta. –

Conforme lo señalado en la Directiva aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 55-2023-OS/CD (en adelante la Directiva), cualquier empresa, sea persona jurídica o persona natural con negocio, que cuente con su Registro de Precalificación vigente y además cumpla haber acreditado en su registro como mínimo una facturación equivalente al 50% del valor estimado del concurso convocado, puede participar y ser postora.

Cuadro N° 1
 Contratos para la Especialidad de Geotecnia por el periodo 2016 - 2019

Contrato N°	Vigencia		Empresa Supervisora Técnica	Retribución Contractual S/	Objeto del contrato (Especialidad)
	Inicio	Fin			
SUP1600225	31/08/2016	24/07/2017	Servicios Completo en Ingeniería S.R. L	2 689 250, 00	Geotecnia
SUP1600225 - Adenda	25/07/2017	31/12/2017		1 204 650, 00	
SUP1800006	19/01/2018	31/12/2018		3 671 540, 00	
SUP1900003	4/01/2019	31/03/2019		1 366 144, 00	
SUP1900032	23/04/2019	30/06/2019		1 643 920, 00	
SUP1900032 - Adenda (*)	28/06/2019	31/08/2019		-----	
SUP1900086	27/09/2019	31/12/2019		1 580 860, 00	
Total				12 156 364, 00	

(*) Solo ampliación de plazo.

Fuente: Contratos de Servicios para la especialidad de Geotecnia del periodo 2016 - 2019 y adendas.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En ese orden, durante la ejecución del servicio contratado la citada EST efectuó en total cuatrocientos seis (406) supervisiones, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
 Supervisiones efectuadas en el periodo 2016 - 2019

Periodo	Cantidad de Supervisiones		Total
	Operativas ^a	Especiales ^b	
2016	29	4	33
2017	63	26	89
2018	105	18	123
2019	101	60	161
Total	298	108	406

Fuente: Memorandum N° GSM-614-2020 de 28 de diciembre de 2020 (Siged N° 202000152983)
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la revisión efectuada, como resultado de una denuncia se evidenció que los especialistas de la GSM dieron trámite y no efectuaron observaciones a los Informes de Supervisión y sus Anexos que forman parte de los entregables de la citada EST, donde obra el "Acta de Medición de Campo" y los "Certificados de Calibración" de los equipos "Estación Total" y "Receptor GPS", utilizados para las mediciones durante la ejecución de la supervisión. Estos bienes son de propiedad y fueron proporcionados por los Titulares Mineros (empresas mineras) supervisados, aunado a ello se advierte (como muestra) que veinte (20) Certificados de Calibración se encontraban vencidos. Así como, la existencia de conflictos de interés, debido a la relación de amistad, evidenciada en fotografías obtenidas de una red social entre los funcionarios y/o especialistas de la GSM del Osinergrmin encargados de otorgar las conformidades al servicio de supervisión brindado por la EST "Servicios Completo en Ingeniería S.R.L".



Consulta 2. -

Respuesta. -

<p>En el numeral 2.2 (IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS POSTORES) - Capitulo II – DEL CONCURSO, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N°14-2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente: <i>“Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores son los establecidos en el artículo 11 de la Directiva, y se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los integrantes de los órganos de administración, apoderados y representantes legales de las personas jurídicas y personas naturales con negocio que postulen o sean contratadas como empresas supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta para la ejecución del servicio.</i> <i>En atención con lo anterior, los postores deberán presentar, como parte de su propuesta – Sobre - Documentos administrativos, la Declaración Jurada del Anexo N° 3 – Declaración Jurada de no estar incurso en alguna causal de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, suscrita por cada una de las personas obligadas a declarar”.</i></p> <p>Pregunta: En el caso de la empresa SERVICIOS COMPLETO EN INGENIERÍA S.R.L. que seguramente participará en el presente concurso y que a la fecha tiene un contrato vigente con Osinergmin; y que se ha acreditado su incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos N° SUP1600225, SUP1600225-Adenda, SUP1800006, SUP1900003, SUP1900032, SUP1900032 – Adenda y SUP1900086, donde le fue retribuido un total de S/12´156,364.00, conforme lo establecido en el Informe de control Específico N° 002-2021-2-4243-SCE; ¿Qué mecanismos está adoptando Osinergmin para no permitir que personas o empresas, respecto de las cuales ha quedado acreditado que han incumplido sus contratos de supervisión en la Gerencia de Minería, sigan postulando y ganando concursos, pues el artículo 11 de la Directiva, y el Anexo 3, no establecen ningún impedimento para ello? En el presente caso, Control Interno ha comprobado y acreditado el incumplimiento de los referidos contratos por parte del señor Rudi Uver Clemente Baquerizo, representante legal de la empresa Servicios Completo en Ingeniería S.R.L., sin embargo, ello no le impide a dicha empresa seguir postulando y ganado concursos.</p>	<p>Los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones se encuentran claramente definidos en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva.</p>
<p>Consulta 3. – En el numeral 2.5 (PRESENTACIÓN, ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPESTAS) - Capitulo II – DEL CONCURSO, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N°14-2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente:</p>	<p>Respuesta. – Refiérase a la respuesta de la consulta 1.</p>

<p><i>“Para la admisión de la propuesta, el SICOES filtrará las propuestas que cumplan el requisito de experiencia mínima para concursos, establecido en el literal b) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva”.</i></p> <p>Pregunta: Para determinar la experiencia mínima requerida en los concursos y la posibilidad de obtener un contrato de supervisión con Osinergmin, se consulta lo siguiente: ¿Puede una empresa cuyo objeto social incluye la asesoría y/o consultoría en minería postular como empresa supervisora, ya sea individualmente o en consorcio con otra empresa, y estar habilitada para suscribir un contrato de supervisión y/o fiscalización con Osinergmin, a pesar de que su objeto social no mencione explícitamente las actividades de supervisión o fiscalización?</p>	
<p>Consulta 4. – En el numeral 2.2 (IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS POSTORES) - Capítulo II – DEL CONCURSO, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 4 -2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente: <i>“Los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los postores son los establecidos en el artículo 11 de la Directiva, y se mantienen durante la vigencia del contrato, y alcanzan a los integrantes de los órganos de administración, apoderados y representantes legales de las personas jurídicas y personas naturales con negocio que postulen o sean contratadas como empresas supervisoras, así como a los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta para la ejecución del servicio”.</i> Al respecto el numeral 11.2 de la Directiva establece lo siguiente: “11.2 Cuando el servicio de fiscalización requerido por el Área Usuaría, tenga por objeto brindar servicios respecto de determinados agentes fiscalizados identificados en las Bases, adicionalmente a los supuestos mencionados en el numeral precedente, no pueden ser solicitantes, postores o contratistas, quienes incurran en alguno de estos supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mantengan una relación contractual con los agentes fiscalizados materia del servicio de fiscalización o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario. b) Hayan tenido una relación contractual con los agentes fiscalizados materia del servicio de fiscalización o con empresas del mismo sector que pertenezcan a su grupo económico, en los seis (6) meses previos a la convocatoria, excluyendo aquellas en que tengan la calidad de usuario. <p>(...).”</p> <p>Pregunta: De la revisión de las personas naturales o profesionales inscritos en el SICOES, se ha podido advertir que algunos de ellos se encuentran trabajando en determinadas empresas Mineras sujetas a fiscalización dentro del ámbito de competencia del Osinergmin o han trabajado para una de estas empresas Mineras en los últimos seis meses, como son: Nexa Resources</p>	<p>Respuesta. –</p> <p>Para el presente concurso no es aplicable lo señalado en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva, puesto que las bases no tienen identificados a los agentes fiscalizados sobre los cuales se brindará el servicio.</p> <p>En tal sentido, para el presente concurso aplica lo señalado en el numeral 11.5 del artículo 11 de la Directiva.</p>

<p>Atacocha S.A.A., Shougang Hierro Perú S.A.A., Compañía Minera Condestable S.A., Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A., Norcobre S.A.C., Minera Chinalco Perú S.A., Compañía Minera Lincuna S.A., Volcan Compañía Minera S.A.A., entre otras. En ese sentido se consulta, ¿Los profesionales que califican de acuerdo al SICOES, pero que están trabajando en una empresa Minera sujeta a fiscalización por parte de Osinergmin o han trabajado en una de dichas empresas mineras en los últimos seis meses, pueden ser considerados para ser presentados en el presente CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N°14-2024-OSINERGMIN-GSM?</p>	
<p>Consulta 5. – En el numeral 5.2 (PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO) - Capítulo V – CONTRATO, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 4 -2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente: <i>“La suscripción del contrato y el plazo para la presentación de la documentación requerida para tal efecto, se suspenden cuando como resultado de la fiscalización posterior se verifique la presentación de información inexacta o documentación falsa o adulterada, conforme lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva.”</i> Al respecto el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva establece lo siguiente: <i>“En caso que, como resultado de la fiscalización se verifique la presentación de información inexacta o documentación falsa o adulterada antes de la suscripción del contrato, el Comité de Selección remite la información al Comité de Apelación a fin que, de ser el caso, declare la nulidad de la calificación del postor y los actos posteriores, sin perjuicio de conservar aquellos actos no afectados con el vicio. Cuando la información inexacta o documentación falsa o adulterada haya sido presentada por el postor designado, se suspende la suscripción del contrato hasta el pronunciamiento del Comité de Apelación; para tal efecto, el Comité de Selección pone en conocimiento del Área de Contrataciones la comunicación efectuada al Comité de Apelación y ésta a su vez, comunica al postor designado la suspensión de la suscripción del contrato y del plazo para la presentación de la documentación requerida para tal efecto”.</i></p> <p>Pregunta: Desde la incorporación del SICOES, se tiene que previamente a que se postule para un Concurso, tanto las empresas postoras como los profesionales propuestos, deben encontrarse inscritos en el Registro del SICOES, para ello las empresas postoras y los profesionales deben ingresar la documentación respectiva para ser calificados e inscritos. En ese sentido, se consulta ¿Si un profesional presentó información inexacta o documentación falsa al Osinergmin para su inscripción en el SICOES y con posterioridad a ello es considerado por una empresa postora en un concurso vigente, y en pleno concurso se detectara, que presentó información inexacta o documentación falsa al Osinergmin, ello generaría responsabilidad en la empresa postora y en consecuencia</p>	<p>Respuesta. – De acuerdo al numeral 47.1 de la Directiva, <u>el Comité de Selección es responsable de la conducción de las fases del concurso</u>, esto es que no absuelve consultas jurídicas más allá de la conducción del presente concurso.</p> <p>Sin perjuicio de lo mencionado, este Comité recomienda evaluar que no se altere ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 11 (Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones) de la Directiva.</p>

<p>conllevaría a la suspensión de la misma en el SICOES, a pesar que dicha empresa no ha presentado tal información inexacta o documentación falsa al Osinergmin ?; igualmente se consulta, ¿si en plena ejecución de un contrato de supervisión, el Osinergmin detectara que un profesional le presentó información inexacta o documentación falsa para su inscripción en el SICOES, ello generaría igualmente responsabilidad en la empresa supervisora y en consecuencia conllevaría a la suspensión de la misma en el SICOES?. Finalmente consultar, ¿Que sanción administrativa recibe el profesional que presenta información inexacta o documentación falsa al Osinergmin para su inscripción en el SICOES?; dado que la figura de la “Suspensión en el registro”, está dirigida únicamente al postor o contratista, más no al profesional (Solicitante persona Natural).</p>	
<p>Consulta 6. – En el numeral 6.1 (Documentos para perfeccionar el contrato) - Capítulo I – CONDICIONES ESPECIAL DEL CONCURSO, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 4 -2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente: <i>“6.1 Documentos para perfeccionar el contrato: Los requisitos para la firma del contrato según el numeral 33.6 del artículo 33 de la Directiva son los siguientes:</i> (...) d) Carta Fianza como garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder, según lo establecido en el numeral 34.2 y literal b) del 34.3 del artículo 34 de la Directiva”.</p> <p>Al respecto el literal b) del numeral 34.3 del artículo 34 de la Directiva establece lo siguiente: <i>“34.3 El postor designado está obligado a presentar las siguientes garantías, a efectos de suscribir el Contrato de Supervisión:</i> (...) b) Garantía por el monto diferencial de propuesta: Cuando la propuesta económica es inferior al 90% del valor estimado del concurso, para la suscripción del contrato, el postor designado debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el valor estimado y la propuesta económica. Dicha garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación final a cargo del contratista”.</p> <p>Pregunta: Considerando lo indicado en las Bases y la Directiva, se tiene que ¿Si el Valor referencial es de S/ 4 516 057.00, y el postor propone en su oferta económica el monto de S/ 4 019 290.00 (89% del valor referencial), tendría que entregar como carta fianza por el diferencial la suma de S/ 496,766.00? confirmar.</p>	<p>Respuesta. – Conforme lo señalado en el literal b, numeral 34.2, artículo 34 de la Directiva, cuando la propuesta económica sea inferior al 90% del valor estimado del concurso, constituye requisito para la firma del contrato la presentación de una garantía (carta fianza) por diferencial de oferta equivalente al 100% de la diferencia entre el valor estimado y la oferta económica.</p>
<p>Consulta 7. –</p>	<p>Respuesta. –</p>

<p>En el numeral 6.2 (Documentos para iniciar el servicio) - Capítulo I – CONDICIONES ESPECIAL DEL CONCURSO, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 4 -2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente: <i>“6.2 Documentos para iniciar el servicio: Los siguientes documentos se deberán presentar al inicio del servicio, en concordancia con el numeral 36.1, del artículo 36 de la Directiva:</i> a) Los contratos suscritos entre la empresa supervisora persona jurídica y los profesionales propuestos en su oferta, la cual no podrá ser menor a la escala de honorarios fijada por Osinergmin. (...)”.</p> <p>Pregunta: Considerando que la escala de honorarios vigente aprobada por Osinergmin (Resolución de Gerencia General N°158-2023-OS/GG), establece montos fijos mensuales, se consulta ¿Como ello aplicaría al presente concurso, considerando que el mismo se rige por un sistema de precios unitarios, donde el pago que recibe la empresa supervisora es por fiscalización realizada y no un pago mensual fijo? Asimismo, ¿Cómo se puede establecer un pago fijo a un profesional si hay situaciones en las que Osinergmin solo programa una o dos supervisiones por mes, o puede no programar ninguna, como se pagaría a todos los profesionales, si no todos irían a fiscalizar en un mes o meses determinados? Se consulta si ¿Es posible pagar a los profesionales por supervisión realizada?, dado que en un mes un supervisor podría hacer 3 supervisiones, así, si se le paga S/5,000 por supervisión ganaría S/15,000, sin embargo, de acuerdo a lo establecido lo máximo que podría ganar un supervisor S1B es S/12,249?</p> <p>Osinergmin en un concurso anterior (Ventilación), señaló en la absolucón de consultas referidas a este tema que, <i>“correspondería establecer en los contratos entre la empresa supervisora y los profesionales propuestos una retribución diaria equivalente a un treintavo de los montos establecidos en la escala de honorarios vigente”</i>. En ese sentido, si un supervisor S1B de acuerdo a la escala de Osinergmin gana S/12,249, se tiene que por día trabajado recibe la suma de S/408.3; en consecuencia, si ese supervisor en el mes realiza una supervisión, lo que implica 4 días en campo y 10 días para elaborar el Informe, se le tendría que pagar la suma de S/5,716.20. Confirmar o validar lo señalado.</p>	<p>Considerando que el presente concurso se rige por el sistema de precios unitarios, así también, de acuerdo con lo establecido en las condiciones del servicio (numerales 5 y 10, y del Apéndice M del Capítulo II de la sección específica de las bases), correspondería establecer en los contratos entre la empresa supervisora y los profesionales propuestos una retribución diaria equivalente a un treintavo de los montos establecidos en la escala de honorarios vigente.</p>
<p>Consulta 8. – En el numeral 6.1 (Instrumentos de medición calibrados (certificado de calibración con antigüedad no mayor a 12 meses)) del Capítulo II de los Términos de Referencia, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 4 -2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente:</p>	<p>Respuesta. – La brújula y GPS debe contar con certificado de calibración y no certificado de operatividad. El certificado de calibración debe contar como mínimo con lo siguiente:</p>

“6.1 Instrumentos de medición calibrados (certificado de calibración con antigüedad no mayor a 12 meses)
 a) Brújula.
 (...)
 d) Instrumento de posicionamiento satelital - GPS (Georreferencia, ubicación, coordenadas y altitud).”

Pregunta: Respecto a la Brújula y el citado GPS, se tiene que son equipos respecto de los cuales las empresas calibradoras, no emiten un certificado de calibración sino tan solo de operatividad, por lo que se consulta, si ¿Este certificado de operatividad cumpliría con lo indicado en las bases?

- Número de identificación único y fecha de emisión.
- Información del instrumento (marca, modelo, serie y otros)
- Trazabilidad de calibración (relacionado con patrones de referencia)
- Incertidumbre de medición (Precisión)
- Resultados de calibración.

Consulta 9. –

En el numeral 5.2 (Duración en días estimados para las visitas de campo (acciones de fiscalización)) del Capítulo II de los Términos de Referencia, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 4 -2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente:

Respuesta. –

La duración de días de las fiscalizaciones no programadas es dos (02) días mínimo.
 Con posibilidad de ampliación de acuerdo a lo requerido por los especialistas de la división, previo sustento.

5.2 Duración en días estimados para las visitas de campo (acciones de fiscalización)

TIPO DE FISCALIZACIÓN		DURACIÓN PROMEDIO DE DÍAS DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES	DURACIÓN PROMEDIO DE DÍAS EN CAMPO	PROFESIONALES REQUERIDOS (SEGÚN PERFIL)	
				S1B_MM	S3B_MM
Programadas	Regular	2	5	2	0
	Dron y Escáner - Superficial	2	4	2	1
	Dron y Escáner - Subterráneo	2	4	2	1
	Medición de Vibración	2	5	2	1
No Programada	Accidentes Mortales	2	3	2	1
	Otros	2	2	2	1

<p>Pregunta: En el caso de fiscalizaciones “No Programadas”, y específicamente en el caso de “Otros” se establece una “duración promedio de días en campo” de 2 días, tal como se resalta en el cuadro indicado líneas arriba.</p> <p>Al respecto, se tiene que dos días no resulta suficiente para realizar una supervisión no programada, ello debido a que cuando los supervisores están en la unidad Minera, por políticas de las empresas mineras el primer día los supervisores pasan por el área médica y reciben charla de inducción, y posterior a ello convocan para la reunión del acta de apertura, todo ello, conlleva casi todo el día, por lo que el primer día no se avanza con la fiscalización. Luego el segundo día recién se inicia la fiscalización, se recepciona los documentos y se finaliza con el Acta de Cierre, lo cual por lo general realiza en altas horas de la noche, llegándose a cerrar incluso a las 12:00 am o 1:00am, suponiendo ello un mayor desgaste o un mayor esfuerzo por parte de los fiscalizadores. En ese sentido, se consulta ¿Si dicha “duración promedio de días en campo” pueda ser de tres (3) días como mínimo?</p>	
<p>Consulta 10. – En el numeral 6.2 (Documentos para iniciar el servicio) - Capítulo I – CONDICIONES ESPECIAL DEL CONCURSO, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 4 -2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente: <i>“6.2 Documentos para iniciar el servicio: Los siguientes documentos se deberán presentar al inicio del servicio, en concordancia con el numeral 36.1, del artículo 36 de la Directiva:</i> (...)” a) <i>Las pólizas vigentes del Seguro de Accidentes Personales y del Seguro de Salud del equipo de profesionales, según lo indicado en las Bases.</i> (...)”.</p> <p>Pregunta: En el Registro de profesionales inscrito en el SICOES, se evidencia profesionales jubilados que ya cuentan con seguro de salud de por vida (ESSALUD), en esos casos ¿Es necesario contratar un nuevo seguro de salud o bastaría con presentar el seguro de ESSALUD con el que ya cuentan?</p>	<p>Respuesta. – No, En caso que la Empresa Supervisora haya contratado la afiliación a una Entidad Prestadora de Salud – EPS, que cuente con un plan de aseguramiento de salud y la cobertura complementaria del Seguro Regular de ESSALUD, estos documentos podrán ser presentados como sustitutos de las pólizas vigentes del seguro de salud para el equipo de profesionales.</p>
<p>Consulta 11. – En el numeral 7 (Del personal propuesto – perfiles) del Capítulo II de los Términos de Referencia, de las Bases del CONCURSO DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 14 -2024-OSINERGMIN-GSM; se establece lo siguiente: “Para todos los profesionales propuestos, durante el plazo de ejecución contractual</p>	<p>Respuesta. – Todos los profesionales de la nómina con perfiles S1B_MM y S3B_MM que realicen actividades de fiscalización en campo (minas subterráneas y superficiales), deberán contar con la póliza de Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) vigentes.</p>

(...)

- *Los profesionales de la nómina del postor con perfil S1B_MM y S3B_MM, que realizan las actividades de fiscalización en campo en las unidades mineras, deberán cumplir con los exámenes médicos requeridos y ser declarados aptos en la Evaluación médica para ascenso a grandes altitudes (mayor a 2,500 m.s.n.m.), conforme a los anexos 16 y 16 A del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por DS-024-2016-EM; así como **contar con la póliza de Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) vigente**. Los cuales deberán ser revisados de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1 de estos términos de referencia”.*

Pregunta: Para el caso de seguro SCTR de socavón, las empresas aseguradoras no quieren brindar dicho seguro para algunas empresas mineras. **¿En ese caso, como sería posible cumplir con dicha exigencia establecida en las Bases?**